

1235

000000



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 ESCRITURA NUMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1295)

2	
3	
4	
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
6	
7	
8	"OTECEL S.A."
9	
10	
11	
12	ACCIONISTAS ANDRES PONCE PALACIOS
13	ROBERTO MARCEL ARTETA
14	JORGE FABRIZIO ACQUAVIVA MANTILLA
15	MIGUEL ANDRADE VAREA
16	JUAN JOSE AVELLAN ARTETA
17	PIEDAD ALVAREZ BAUS
18	RICARDO C. HANDAL
19	RAJENDRA SINGH
20	SALOMON GUTT BRANDRAWA
21	HUGO RESTREPO RAMIREZ
22	COMPAÑIA ANONIMA EL COMERCIO
23	COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO
24	CORPORACION ECUATORIANA DE
25	TELEVISION S.A.
26	METRO GUAYAQUIL C.LTDA.
27	INTERNACIONAL DE NEGOCIOS C.A.
28	McCAW CELLULAR COMMUNICATIONS INC.



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

CUANTIA: S/. 4.000'000.000.00

Di 5a. copia

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (8) de
Septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mi
Doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto
de este cantón, comparecen: los señores ANDRES PONCE
PALACIOS, ecuatoriano, ROBERTO MARCEL ARTETA,
ecuatoriano, JORGE FABRIZIO ACQUAVIVA MANTILLA,
ecuatoriano, soltero, MIGUEL ANDRADE VAREA,
ecuatoriano, JUAN JOSE AVELLAN ARTETA,
ecuatoriano, PIEDAD ALVAREZ BAUS,
ecuatoriana, RICHARD C. HANDAL,
norteamericano, inteligente en el idioma
castellano, Abogada EVELYN LOPEZ DE SANCHEZ,
venezolana, casada, mayor de edad, domiciliada
en la ciudad de Quito, en su calidad de
mandataria del señor RAJENDRA SINGH,
norteamericano, inteligente en el idioma
castellano. SALOMON GUTT BRANDRAWA, colombiano; y,
HUGO RESTREPO RAMIREZ, colombiano. Los
comparecientes son casados, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Quito salvo el
señor HUGO RESTREPO que tiene su domicilio en
Santafé de Bogotá, Colombia, y, el señor RAJENDRA
SINGH, que tiene su domicilio en Alexandria,
Estados Unidos. Los señores RICARD C. HANDAL
Y SALOMON GUTT, tiene la calidad de



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 inversionistas nacionales como lo acreditan
2 con las declaratorias generales adjuntas. La
3 Compañía Anónima El Comercio debidamente
4 representada por su Presidenta Ejecutiva, la
5 señora GUADALUPE MANTILLA DE ACQUAVIVA,
6 ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en
7 esta ciudad. La Compañía Anónima el Universo,
8 debidamente representada por su Presidente el señor
9 FRANCISCO PEREZ FEBRES CORDERO, ecuatoriano, casado,
10 mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, de paso por
11 Quito. La Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A.,
12 debidamente representada por su Gerente General el
13 señor FRANCISCO AROSEMENA ROBLES, ecuatoriano,
14 casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad
15 de Guayaquil, de paso por Quito. Metro Guayaquil
16 C.LTDA., debidamente representada por su Gerente
17 General la señora MARIA ELENA LANIADO, ecuatoriana,
18 divorciada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
19 Guayaquil, de paso por Quito. Internacional de
20 Negocios (INTERNECA) C.A., debidamente representada
21 por su Gerente General, el señor JUAN
22 GABRIEL VILASECA DE PRATI, ecuatoriano,
23 soltero, mayor de edad, domiciliado en Quito.
24 McCaw Cellular Communications Inc., debidamente
25 representada por su Apoderada, la Abogada
26 EVELYN LOPEZ DE SANCHEZ, venezolana, casada,
27 mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito. Los
28 señores HUGO RESTREPO RAMIREZ, RAJENDRA SINGH y la

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

intervienen como inversionistas extranjeros directos.

Los comparecientes están legalmente capaces y hábiles

para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy

fe: y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta

que me presentan y cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escritura públicas a su

cargo sírvase incorporar una de Constitución de una

Compañía Anónima, contenida en las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a la

celebración de la presente escritura las siguientes

personas naturales y jurídicas: a) PERSONAS NATURALES:

Los señores ¹Andrés Ponce Palacios, ²Roberto Marcel

Arteta, ³Jorge Fabrizio Acquaviva Mantilla, ⁴Miguel

Andrade Varela, ⁵Juan José Avellán Arteta, ⁶Piedad

Alvaréz Baus, ⁷Richard C. Handal, ⁸Rajendra Singh,

representado por la Abogada Evelyn López de Sánchez,

en su calidad de mandataria, conforme al documento que

se agrega, ⁹Salomón Gutt Brandrawa y ¹⁰Hugo Restrepo

Ramírez. / Los seis primeros ecuatorianos, el séptimo y

octavo estadounidenses y los dos últimos colombianos,

casados, salvo el señor Acquaviva que es soltero,

mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,

salvo el señor Hugo Restrepo que tiene su domicilio en

SantaFé de Bogotá, Colombia y el señor Rajendra Singh,

que tiene su domicilio en Alexandria, Estados Unidos.

Los señores Richard C. Handal y Salomón Gutt tienen la

calidad de inversionistas nacionales como lo acreditan



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

con las declaratorias generales adjuntas. b) PERSONAS

JURIDICAS NACIONALES: COMPAÑIA ANONIMA EL COMERCIO,

una Compañía Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de

Quito, debidamente representada por su Presidenta

Ejecutiva, la señora Doña Guadalupe Mantilla de

Acquaviva, quien concurre debidamente autorizada por

el Directorio de la Compañía, conforme consta de los

documentos que se acompañan; COMPAÑIA ANONIMA EL

UNIVERSO, una Compañía Ecuatoriana con domicilio en

Guayaquil, debidamente representada por su Presidente

el señor Francisco Pérez Febres Cordero, quien

interviene debidamente autorizado por el Consejo

Administrativo de la Compañía, conforme lo acredita

con los documentos que se acompañan; CORPORACION

ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., una Compañía

Ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, debidamente

representada por el señor Francisco Arosemena Robles,

en su calidad de Gerente General y sin que sea

menester autorización alguna, de acuerdo con sus

estatutos: METRO GUAYAQUIL C.LTDA., una Compañía

Ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, representada

por su Gerente General, señora María Elena Laniado y

debidamente autorizado por la Junta General de

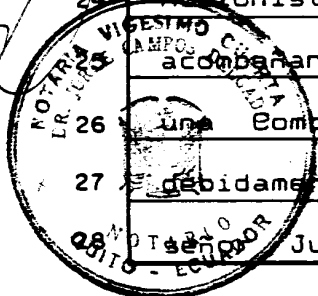
Accionistas, como consta de los documentos que se

acompañan: INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.,

una Compañía Ecuatoriana con domicilio en Guayaquil,

debidamente representada por su Gerente General, el

señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati y debidamente



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 autorizado por la Junta General de Accionistas de la

2 Compañía, como consta de los documentos adjuntos. La

3 señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva, los señores

4 Francisco Pérez Febres Cordero, Francisco Arosemena

5 Robles. La señora María Elena Laniado y Juan Gabriel

6 Vilaseca De Prati, son ecuatorianos, casados excepto

7 la señora María Elena Laniado que es divorciada y el

8 señor Juan Gabriel Vilaseca que es soltero, mayores de

9 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, con

10 excepción de los señores Francisco Pérez Febres

11 Cordero. Francisco Arosemena Robles, Juan Gabriel

12 Vilaseca y señora María Elena Laniado que tienen su

13 domicilio en Guayaquil. c) PERSONAS JURIDICAS

14 EXTRANJERAS: McCaw CELLULAR COMMUNICATIONS INC., una

15 Empresa Norteamericana, con su domicilio en la ciudad

16 de Kirkland, estado de Washington, debidamente

17 representada por la abogada Evelyn López de Sánchez,

18 en su calidad de Apoderada, conforme consta del

19 documento que se acompaña. La representante de esta

20 Compañía es venezolana, casada, mayor de edad,

21 domiciliada en esta ciudad de Quito. Todas las

22 personas que intervienen en este acto son legalmente

23 capaces y actúan de manera libre y voluntaria. Los

24 señores Hugo Restrepo Ramirez, Rajendra Singh y la

25 Compañía McCaw Cellular Communications Inc.,

26 intervienen como inversionistas extranjeros directos.

27 DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan

28 su voluntad de constituir una Compañía Anónima, de



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

conformidad con las disposiciones legales

Ecuadorianas, y con sujeción a los estatutos y

declaraciones que constan a continuación: ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA "OTECEL S.A." CAPITULO I DENOMINACION,

DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO

PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañia se denominará

"OTECEL S.A." ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El

domicilio de la Compañia es la ciudad de Quito, pero

podrá establecer sucursales, agencias o

representaciones, dentro o fuera del país. ARTICULO

TERCERO.- NACIONALIDAD.- La Compañia es de

nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes

vigentes en el Ecuador y a los Tribunales Ecuatorianos

y en cuanto a su organización y funcionamiento, a los

presentes estatutos. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El

plazo de duración de la Compañia será de treinta años,

contados desde la fecha de inscripción de la presente

escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo

estipulado podrá ser ampliado conforme a la Ley.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la Compañia es

la instalación, operación y explotación de un servicio

de telecomunicaciones móvil celular (STMC) autorizado

por la Superintendencia de Telecomunicaciones del

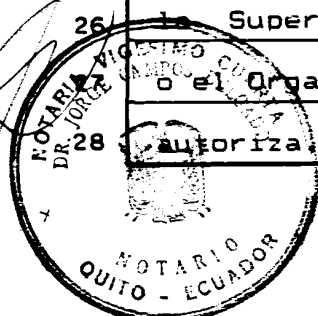
Ecuador, con sujeción a las disposiciones legales

pertinentes aplicables a esa actividad. Así mismo, si

la Superintendencia de telecomunicaciones del Ecuador

o el Organismo competente del Ecuador en la materia lo

autoriza, la Compañia podrá prestar otros servicios de



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

telecomunicaciones, transmisión de datos u otros

similares o complementarios. La Compañía podrá además dedicarse a actividades similares a las antes descritas en otros Países. La Compañía realizará todas las actividades relacionadas o complementarias con el objeto social descrito anteriormente. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas, incluyendo pero sin limitarse a la importación y exportación de bienes y servicios relacionados con su actividad y la compra de bienes inmuebles necesarios para su actividad. CAPITULO

SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-

CAPITAL AUTORIZADO Y PAGADO.- La Compañía tiene un capital autorizado de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/.4.000'000.000.00), y un capital pagado a la fecha de DOS MIL MILLONES DE SUCRES, (S/.2.000'000.000.00)

dividido en UN MILLON OCHOCIENTAS MIL (1'200.000) acciones de la Serie A y OCHOCIENTAS MIL ACCIONES (800.000) de la Serie B. Todas las acciones serán ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/.1.000.00) de valor cada una, numeradas

sucesivamente dentro de cada serie. ARTICULO SEPTIMO.-

ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos.

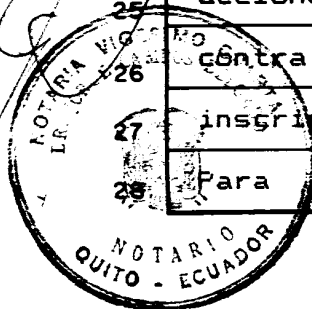
En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

podrán ejercer los derechos inherentes a tales 000000

1 acciones, previa designación de un procurador o
2 administrador común, hecha por los interesados o, a
3 falta de acuerdo, por un Juez competente. ARTICULO
4 OCTAVO.- TITULOS-ACCION.- Las acciones se
5 representarán en títulos-acción, cuyo contenido se
6 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada
7 título podrá representar una o más acciones. ARTICULO
8 NOVENO.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.- Los títulos-acción
9 y los certificados provisionales se extenderán en
10 libros talonarios correlativamente numerados.
11 Entregado el título o certificado provisional al
12 accionista, éste suscribirá el correspondiente
13 talonario. Dichos títulos y certificados se
14 inscribirán, además, en el Libro de Acciones y
15 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
16 transferencias, la constitución de derechos reales y
17 las demás modificaciones que ocurran respecto a los
18 derechos sobre las acciones. ARTICULO DECIMO.-
19 TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán
20 libremente negociables y su transferencia deberá
21 efectuarse mediante nota de cesión constante en el
22 título o en la hoja adherida al mismo, firmada por
23 quien la transfiere. Las transferencias del dominio de
24 acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni
25 contra terceros, si no desde la fecha de su
26 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
27 Para la inscripción de una transferencia de acción,



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
Página 9

será necesario que se informe sobre ella al Gerente

General, mediante envío o entrega de una comunicación
suscrita por cedente y cesionario conjuntamente; o de
comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
ellos, que den a conocer la transferencia; o por
entrega del título-acción en la que conste la cesión
respectiva. En este último caso, el título será
anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre
del adquiriente. Las comunicaciones de las que conste
la transferencia o el título anulado se archivarán en
la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPOSICION.- En
los casos de pérdida, deterioro o destrucción de
certificados provisionales o títulos de acciones, la
Compañía, a solicitud del accionista registrado en sus
libros, podrá anular el certificado o título de que se
trate, previa publicación efectuada, por tres días
consecutivos, en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la Compañía.
Una vez transcurridos treinta días desde la última
publicación podrá pedirse el certificado o título que
reemplace el anulado. Los gastos que demande la
reposición serán de cuenta del accionista que la
solicite. Anulado un certificado o título, se
extinguirán los derechos correspondientes a tales
instrumentos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- OTRAS REGLAS
SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción
de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros
aspectos concernientes a las acciones y a los títulos



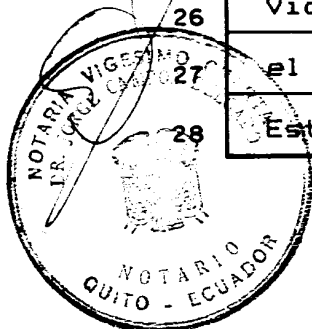
**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

de acción que no estuvieren previstos por 000007

1 presentes Estatutos, se sujetarán a lo prtevisto en la
2 Ley de Compañías. CAPITULO III.-- ACCIONISTAS,
3 DERECHOS Y OBLIGACIONES: ARTICULO DECIMO TERCERO.--
4 ACCIONISTAS.--Se considerará como accionistas de la
5 Compañía a quienes consten registrados como tales en
6 el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO DECIMO
7 CUARTO.-- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.--
8 Los accionistas tendrán los derechos y obliagaciones
9 que se establecen para ellos en la Ley de Compañías,
10 los que se señalan expresamente en los presentes
11 Estatutos y los que se determinen en el Reglamento de
12 la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.-- REPRESENTACION.--
13 Los accionistas podrán hacerse representar en la
14 Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando
15 la representación se refiera a las Juntas Generales
16 podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente
17 General o al Presidente de la Compañía. CAPITULO IV.--
18 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-- ARTICULO
19 DECIMO SEXTO.-- GOBIERNO.-- La Compañía estará gobernada
20 por la Junta General de Accionistas, con las
21 atribuciones que se señalan en los presentes
22 Estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-- DIRECCION Y
23 ADMINISTRACION.-- La administración de la Compañía
24 estará a cargo del Directorio, el Presidente,
25 Vicepresidente, el Gerente General, los Apoderados y
26 el Gerente Técnico, en la forma prevista en estos
27 Estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-- FISCALIZACION.-- La
28

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Página 11



fiscalización será ejercida por un Comisario

Principal, quien tendrá su respectivo suplente. Además

la Compañía tendrá Auditoría Externa. CAPITULO V.- DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO

NOVENO.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La Junta

General de Accionistas de la Compañía, constituida por

la reunión de accionistas debidamente convocados,

constituye el órgano supremo de la Compañía y tiene

poderes para resolver todos los asuntos relacionados

con los negocios sociales y tomar, dentro de los

límites establecidos por la Ley, cualquier decisión

que creyere conveniente para la buena marcha de la

Compañía. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES

ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta

General: a) Designar y remover a los Directores

Principales y Suplentes y a los Comisarios de la

Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el

balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el

informe de la administración y de fiscalización y

adoptar las correspondientes resoluciones; c) Resolver

acerca del reparto de utilidades; d) Acordar los

aumentos y disminuciones de capital y reformas de

Estatutos; la difusión, transformación y disolución

anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en

general, cualquier resolución que altere cláusulas del

contrato social o normas de los Estatutos y que deban

ser registradas, conforme a la Ley; e) Resolver sobre

la emisión de acciones preferidas y partes



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

beneficiarias; f) Aprobar y autorizar operaciones o

negocios de la Compañía en otros Países, ya sea en

forma ocasional o mediante el establecimiento de

Sucursales en el exterior; g) Autorizar la

participación de la Compañía como socia o accionista

en otras Compañías, dentro o fuera del País, fijando

expresamente los términos de dichas asociaciones; h)

Elegir anualmente a una firma de Auditoría Externa de

reconocido prestigio; y i) Ejercer las demás

atribuciones que, por mandato de la Ley, le

corresponden y que no pueden ser delegadas a otro

órgano o personero de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales

podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras

se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico para conocer los asuntos

especificados en los literales a), b) y c) del

artículo precedente, además de cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la

suspensión y sanción de los administradores y más

miembros de los organismos de administración creados

por el Estatuto, así como la remoción y sanción de los

Comisarios, aún cuando el asunto no figurase en el

orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias

se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se

conocerán los asuntos expresamente determinados en la

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Página 13



convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REQUISITOS.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FORMA DE

CONVOCAR.- La Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de este plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Adicionalmente y con la misma anticipación, se convocará a los accionistas en forma individual, mediante carta certificada y el envío de una comunicación mediante el sistema de telex o telefax, a las direcciones que cada uno de los accionistas hubiere registrado en la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

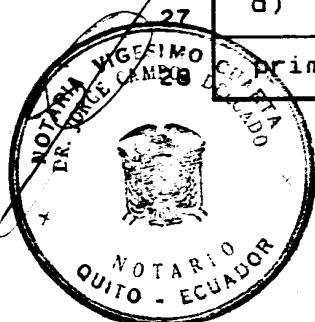
artículos anteriores, la Junta General de Accionistas

podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar. **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, que se convocará conforme se indica en la cláusula vigésima cuarta, la Junta se instalará con el número de accionistas, presentes o representados que concurran, salvo lo previsto a continuación.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
Página 15



artículo anterior, pero en segunda convocatoria será

necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado, y en tercera convocatoria la junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de la Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de más del sesenta por ciento (60%) del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DIRECCION.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a la falta de él, por el Vicepresidente o por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que la Junta determine. **ARTICULO**

TRIGESIMO.- PROCEDIMIENTO.- Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO.- ACTAS.- Las actas de las Junta Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación suscita de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

resoluciones adoptadas. Las actas constarán en

archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe

la Junta. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTES.-**

De cada Junta se formará un expediente que contendrá:

a) La hoja del diario en la que se hubiere publicado

la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en

los Estatutos para la convocatoria; c) Copia de las

comunicaciones dirigidas a los Comisarios y Auditores

Externos, convocándoles a la Junta; d) La lista de los

asistentes con la constancia de las acciones que

representan; en valor pagado por ellas y los votos que

les corresponda; e) Los poderes y cartas presentadas

para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que

hubieren sido conocidos por la Junta; y g) Copia del

acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe

de que el documento es fiel copia del original.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General

tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son

obligatorias para todos los accionistas, inclusive

para todos los no asistentes o los que votaren en

contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos

para impugnarlas, de acuerdo con la Ley. **CAPITULO VI.-**

EL DIRECTORIO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-

INTEGRACION.- El Directorio de la Compañía estará

formado por siete Directores Principales, cada uno de

los cuales tendrá su respectivo Suplente, nombrados

por la Junta General. De entre sus miembros

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Página 17



principales, por simple mayoría, el Directorio
1 nombrará al Presidente del Directorio, que lo será
2 además de la Compañía y a un Vicepresidente, cuya
3 principal función será la de subrogar al Presidente.
4 Los accionistas de la serie A designarán cuatro
5 Directores y los accionistas de la serie B nombrarán
6 los tres Directorios restantes. El Gerente General
7 actuará como Secretario del Directorio, con voz pero
8 sin voto. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SESION DE
9 DIRECTORIO.- El Directorio sesionará en el local de la
10 Compañía, por lo menos una vez cada bimestre, en la
11 fecha que señale el Presidente. Podrá sesionar
12 extraordinariamente en cualquier tiempo, por
13 disposición del Presidente o por pedido de uno de los
14 vocales principales o el Gerente General, mediante
15 nota enviada al Presidente. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-
16 QUORUM Y MAYORIA.- Para que el Directorio pueda
17 reunirse legalmente previa convocatoria, bastará la
18 concurrencia de cinco miembros. Las resoluciones se
19 tomarán con el voto favorable de por lo menos cinco
20 Directores presentes. En el caso de que la Compañía
21 necesite contratar bienes o servicios con empresas
22 afiliadas a ella o a sus Directores, el Director que
23 tenga intereses involucrados en la empresa filiada no
24 tomará parte en la votación de dicha decisión.
25 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES.- Son
26 atribuciones del Directorio, a más de las establecidas
27 en la Ley y estos Estatutos, las siguientes: a)
28

Nombrar, de entre sus miembros principales, al

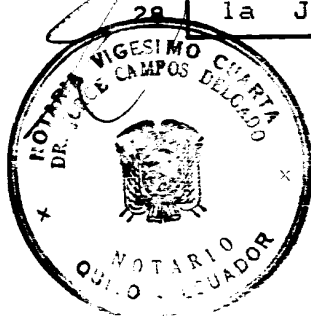


**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Presidente y al Vicepresidente, quien subrogará al
2 Presidente en caso de falta o impedimento; b) Nombrar
3 y remover al Gerente General y al Gerente Técnico y
4 demás Gerentes y subgerentes que determine la
5 estructura de la Compañía; c) Establecer la estructura
6 administrativa de la Compañía y modificarla cuando
7 fuere del caso, incluyendo la creación de Comités para
8 el manejo de asuntos específicos; d) Orientar y
9 supervigilar la marcha de la Compañía; e) Conceder
10 licencia al Presidente, Vicepresidente, Directores y
11 al Gerente General de la Compañía f) Resolver el
12 establecimiento de Sucursales, Agencias y Oficinas de
13 la Compañía dentro del Ecuador; g) Autorizar al
14 Gerente General la compra o la enajenación de bienes
15 inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes
16 sobre ellos y el nombramiento de Apoderados; h)
17 Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de
18 la Compañía; i) Aprobar los presupuestos anuales de
19 operación y cualquier reforma o modificación
20 sustancial, así como los presupuestos especiales o
21 extraordinarios de la Compañía; j) Fijar, de tiempo en
22 tiempo, la cuantía individual de los actos y contratos
23 que podrá celebrar el Gerente General por si mismo, de
24 aquellos en los que deberá actuar con el Presidente y
25 finalmente de aquellos para los que necesitará de
26 autorización específica del Directorio; k) Presentar a
27 la Junta General, propuestas sobre el reparto de
28

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Página 19



utilidades, la formación de fondos de reserva,

acumulación, amortización y en general sobre los

aspectos relacionados con la buena marcha de la

Compañía; 1) Todas aquellas otras previstas en la Ley

y los reglamentos internos. CAPITULO VII.- PRESIDENTE,

GERENTE GENERAL Y GERENTE TECNICO.- ARTICULO TRIGESIMO

OCTAVO.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE.- El presidente de

la Compañía será elegido por el Directorio de la

Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus

funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Son funciones del Presidente: a) Presidir

la Junta General de Accionistas y el Directorio y

actuar en este último con plenitud de derechos; b)

suscribir en unión del Gerente General los

certificados provisionales, títulos acciones,

obligaciones y otros documentos que pueda emitir la

Compañía, así como las actas de sesiones de la Junta

General; y el Directorio; c) Intervenir con el Gerente

General, en la celebración de actos y contratos a

nombre de la Compañía, cuando la cuantía de ellos

supere al monto que el Directorio determine de tiempo

en tiempo y en aquellos que requieren de autorización

del Directorio; d) Intervenir, conjuntamente con el

Gerente General, en el otorgamiento de escrituras

públicas que contengan reformas de los estatutos o

cualquier clase de acto social que deba registrarse;

e) Asesorar y coordinar las actividades de los



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

diversos organismos de la Compañía; f) Supervigilar el

normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; g) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos. **ARTICULO CUADRAGESIMO.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio, por periodos de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias observando, en todo caso, limitaciones establecidas en las presentes estatutos y las disposiciones y limitaciones que determine el Directorio todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico financiero de la misma; e)

Presentar al Directorio y a la Junta General de

1 Accionistas el informe anual de Gerencia, el balance
2 que refleje la situación económica de la Compañía, la
3 cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
4 distribución de beneficios, en el plazo de sesenta
5 días a contar de la terminación del respectivo
6 ejercicio económico; f) Llevar los libros sociales de
7 la Compañía de acuerdo con la Ley y cuidar del archivo
8 y correspondencia de ella; g) Actuar como Secretario
9 de la Junta General y del Directorio suscribir
10 conjuntamente con el Presidente, las actas que se
11 elaboren, respecto de esos organismos; h) Todas
12 aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los
13 presentes Estatutos, los Reglamentos y los organismos
14 de la Compañía, o las que le competan como
15 administrador y representante legal de la Compañía.

16 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE TECNICO.-**

17 El Gerente Técnico será nombrado por el Directorio de
18 entre una terna propuesta por los Directores nombrados
19 por las acciones de la serie B. El Gerente Técnico
20 tendrá a su cargo los aspectos técnicos y
21 operacionales de la Compañía. Reemplazará al Gerente
22 General en caso de falta o impedimento temporales de
23 éste. **CAPITULO VIII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES**

24 **PRORROGADAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.-**

25 **REEMPLAZOS.-** En caso de ausencias o impedimento del
26 Presidente, lo subrogará el Vicepresidente o a falta
27 de éste uno de los Directores designado para el
28



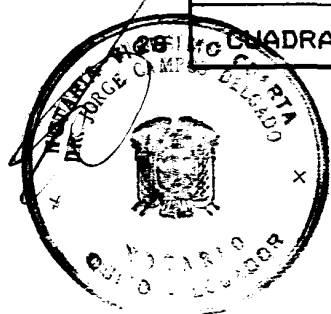
**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

efecto. Al Gerente General, lo reemplazará el Gerente

Técnico y a falta de este la persona que designe el directorio. Los Directores principales serán reemplazados por sus respectivos suplentes. El Comisario suplente reemplazará al principal. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el titular. **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- FUNCIONES PRORROGADAS.-** Los funcionarios de la Compañía: Presidente, Directores, Gerente General y Gerente Técnico y Comisarios continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el periodo para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **CAPITULO IX.- FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- DESIGNACION DE COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES.-** Es atribución y

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Página 23



obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus

partes la administración de la Compañía, velando por que ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios. ARTICULO CUADRAGESIMO

SEPTIMO.- AUDITORIA EXTERNA.- La Junta General nombrará cada año a los Auditores Externos, de entre las firmas de prestigio autorizadas para prestar esa clase de servicios. Los Auditores Externos tendrán los deberes y atribuciones determinados en la Ley y normas aplicables a esa función y aquellos que le señale la

Junta General. CAPITULO X.- REGIMEN ECONOMICO.-

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- CONTABILIDAD.- La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y el ejercicio económico correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA

LEGAL.- La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. ARTICULO QUINCUAGESIMO.- FONDO



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

DE RESERVA VOLUNTARIA.- La Compañía podrá además

formar fondos de reserva voluntaria para los fines que

estime necesarios. **ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.-**

REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos

anuales se deberá destinar por lo menos un cincuenta

por ciento (50%) para dividendos en favor de los

accionistas, salvo resolución unánime en contrario de

los accionistas concurrentes a la Junta General. Solo

se pagará dividendos sobre las acciones en razón de

beneficios realmente obtenidos y percibidos o de

reservas expresas efectivas de libre disposición. La

distribución de dividendos entre los accionistas se

realizará en proporción al capital pagado de cada uno

de ellos. **CAPITULO XI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION.- La

Compañía se disolverá por cualquiera de las causas

establecidas en la ley de Compañías, incluyendo la

resolución de la Junta General de Accionistas

válidamente adoptada. **ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.-**

LIQUIDACION.- Para efectos de la liquidación se estará

a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de

liquidación actuará como liquidador el Gerente General

de la Compañía, salvo que la Junta General de

Accionistas, decida expresamente lo contrario. (HASTA

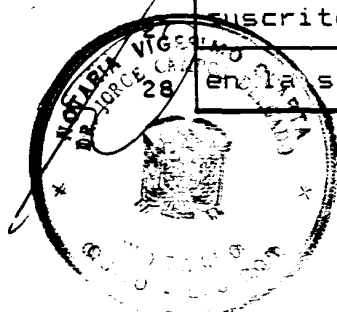
AQUI LOS ESTATUTOS SOCIALES) **INTEGRACION DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital de la Compañía está íntegramente

suscrito por los accionistas fundadores y está pagado

en la siguiente forma:

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



ACIONISTA	CAPITAL	ACCIONES		NACIONALIDAD INVERSION
	SUSCIBIDO Y PAGADO	SERIE A	SERIE B	
Dr. Ponce Palacios	85.705.000	85.705	-----	ECUATORIANA
Angel Andrade Varela	171.430.000	171.430	-----	ECUATORIANA
Don José Avellán Arata	85.715.000	85.715	-----	ECUATORIANA
Don E. A. Quivira Mantilla	28.572.000	28.572	-----	ECUATORIANA
Don Alvarez Baus	85.715.000	85.715	-----	ECUATORIANA
Don Marcel Arata	85.715.000	85.715	-----	ECUATORIANA
Don C. Mantilla	85.715.000	85.715	-----	ECUATORIANA
Don Gutierrez Blumhawa	85.715.000	85.715	-----	ECUATORIANA
Don Restrepo Ramirez	85.715.000	85.715	-----	COLOMBIANA
Don Singh	400.000.000	-----	400.000	U.S.A.
EMPANIA ANONIMA EL COMERCIO	57.143.000	57.143	-----	ECUATORIANA
EMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO	85.715.000	85.715	-----	ECUATORIANA
REPUBLICA ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.	85.715.000	85.715	-----	ECUATORIANA
TRON GUAYAQUIL C. (CDA)	85.715.000	85.715	-----	ECUATORIANA
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.	85.715.000	85.715	-----	ECUATORIANA
DAY CELLULAR COMMUNICATIONS INC.	400.000.000	-----	400.000	U.S.A.
TOTAL	2.000.000.000	1.200.000	800.000	

NOTA: LOS ACCIONISTAS CUYA INVERSION ESTA CALIFICADA COMO EXTRANJERA, SEÑALADOS ANTERIORMENTE, PARTICIPAN COMO INVERSIONISTAS EXTRANJEROS DIRECTOS.



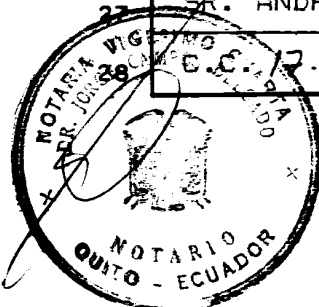
NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

El valor pagado por los accionistas ha sido entregado

000015

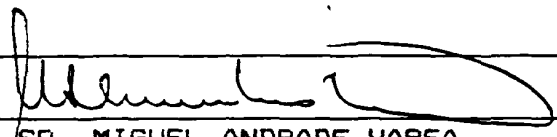
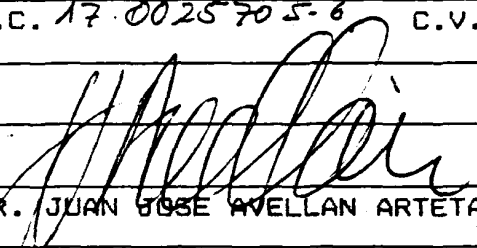
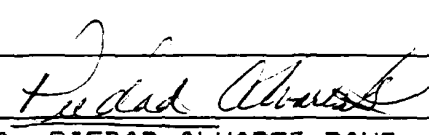
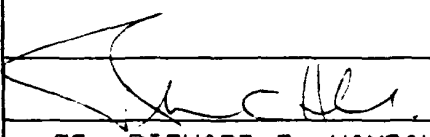
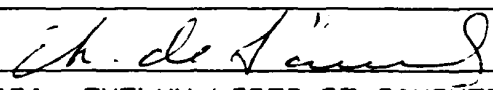
1 en numerario y depositado en efectivo en la cuenta de
2 integración del Capital de la Compañía, según consta
3 de la certificación que se acompaña. DISPOSICIONES
4 FINALES.- PRIMERA.- En lo no previsto en los presentes
5 Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías y sus eventuales reformas se entenderán
7 incorporadas a estos Estatutos. SEGUNDA.- Facúltase al
8 Doctor Miguel Andrade Varea, para que realice los
9 trámites y diligencias necesarios para la aprobación,
10 publicación, inscripción, afiliación a Cámaras y
11 Registro de la Constitución de la Compañía y para que
12 convoque a la Primera Junta General de Accionistas.
13 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
14 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
15 validez de este instrumento público. f) Doctor Miguel
16 Andrade Varea, con matrícula profesional número
17 novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados
18 de Quito". Hasta aquí la minuta que los comparecientes
19 elevan a escritura pública con todos sus efectos
20 legales. Leída que les fue a los comparecientes la
21 escritura que antecede, se ratifican en ella y firman
22 conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.
23
24
25
26

27 SR. ANDRES PONCE PALACIOS.



28 C.C. 12-0242890-3 C.V. 007-167

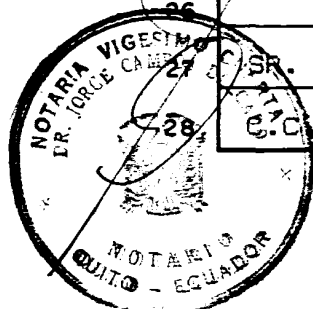
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1	
2	SR. ROBERTO MARCEL ARTETA.
3	C.C. 17-0256941-7 C.V. PI 0029087
4	
5	
6	
7	SR. JORGE FABRIZIO ACQUAVIVA MANTILLA.
8	C.C. 170381374-9 C.V. 002-111
9	
10	
11	SR. MIGUEL ANDRADE VAREA.
12	C.C. 17-0025705-6 C.V. 011-030
13	
14	
15	SR. JUAN JOSE AVELLAN ARTETA.
16	C.C. 170164643-0 C.V. 002-130
17	
18	
19	SRA. PIEDAD ALVAREZ BAUS.
20	C.C. 170178624-4 C.V. 011-121
21	
22	
23	SR. RICHARD C. HANDAL.
24	C.I. 170292471-8
25	
26	
27	DRA. EVELYN LOPEZ DE SANCHEZ.
28	C.I. 170449173-5



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1	
2	<i>[Signature]</i>
3	SR. SALOMON GUTT BRANDRAWA.
4	C.I. 170437724-9
5	
6	
7	SR. HUGO RESTREPO RAMIREZ. <i>[Signature]</i>
8	C.I. 17006188 <i>Calumbra</i>
9	
10	<i>P. M. de Acquaviva</i>
11	SRA. GUADALUPE MANTILLA DE ACQUAVIVA.
12	C.C. 170327524-6 C.V. 04358
13	
14	<i>[Signature]</i>
15	SR. FRANCISCO PEREZ FEBRES CORDERO.
16	C.C. 09 C.V.
17	
18	<i>[Signature]</i>
19	SR. FRANCISCO AROSEMENA ROBLES.
20	C.C. 090787176-8 C.V.
21	
22	<i>[Signature]</i>
23	SRA. MARIA ELENA LANIADO.
24	C.C. 07 00755044 C.V. <i>[Signature]</i>
25	
26	<i>[Signature]</i>
27	SR. JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI.
28	C.V.



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



BANCO DEL PACIFICO

Nº. 998
819174

Nº. CTA. N- _____

QUITO, SEPTIEMBRE 8 DE 1993
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

HOJA ADJUNTA

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

OTECEL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

Verónica B. de Montañón

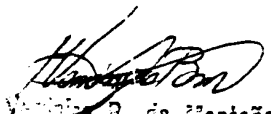
BANCO DEL PACIFICO

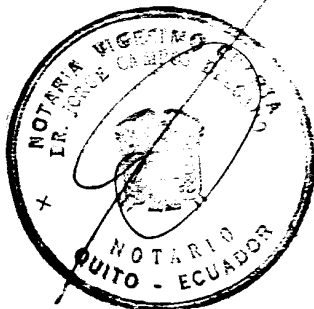
000017

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ANDRES PONCE PALACIOS	85'705,000,00
MIGUEL ANDRADE VAREA	171'430.000,00
JUAN JOSE AVELLAN ARTETA	85'715.000,00
JORGE F. ACQUAVIVA MANTILLA	28'572.000,00
PIEDAD ALVAREZ BAUS	85'715.000,00
ROBERTO MARCEL ARTETA	85'715.000,00
RICHARD C. HANDAL	85'715.000,00
SALOMON GUTT BRANDRAWA	85'715.000,00
HUGO RESTREPO RAMIREZ	85'715.000,00
RAJENDRA SINGH	400'000.000,00
COMPANIA ANONIMA EL COMERCIO	57'143.000,00
COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO	85'715.000,00
CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.	85'715.000,00
METRO GUAYAQUIL C.LTDA.	85'715.000,00
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.	85'715.000,00
Mc CAW CELLULAR COMMUNICATIONS INC	400'000.000,00

TOTAL 2000000.000,00


Verónica B. de Montaña
FIRMA AUTORIZADA



May 22, 1992
City of Kirkland
County of King
State of Washington
United States of America

PODER ESPECIAL

Por el presente documento otorgado el el día 22 del mes de mayo, de 1992, a Compañía McCaw Cellular Communications, Inc., un empresa organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado Washington de los Estados Unidos de América, cuya oficina principal esta situada en la ciudad de Kirkland, Washington, a la que en adelante y para efectos de este instrumento podrá citarse como la MANDANTE, tiene a bien conferir un Poder Especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, en favor de la Abg. Evelyn L. de Sánchez, a quién en adelante podrá citarse como la MANDATARIA, para que a su nombre y en su representación, realice los siguientes actos:

PRIMERO: Para que representen a la MANDANTE en la constitución de la Compañía OTECEL S.A., que se formará en la ciudad de Quito, Ecuador, de acuerdo a instrucciones específicas recibidas por escrito de la MANDANTE y suscribir la escritura pública y más documentos que se relacionen con la constitución de esa Compañía.

SEGUNDO: Para que representen los intereses de la MANDANTE en el Concurso convocado por el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL, para la instalación, operación y explotación de un sistema de Telefonía Móvil Celular STMC, en el que participará la MANDANTE como parte del grupo que constituirá OTECEL S.A.

Para que designe al Representante Unico quién estará facultado para absolver cualquier reclamación judicial o extrajudicial y que será el que firme la carta de presentación y compromiso del Concurso convocado por el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL.

TERCERO: Para solicitar las autorizaciones que fueren requeridas para la realización de la inversión en la Compañía OTECEL S.A., así como para que registren la inversión realizada en el Banco Central del Ecuador o en el organismo competente respectivo.

CUARTO: Para recibir los títulos de las acciones que se emitan con motivo de la inversión de la MANDANTE, y para que la representen en la primera Junta Generale de Accionistas de la Compañía OTECEL S.A., y los restantes organismos de la Compañía y tome decisiones de acuerdo a instrucciones específicas recibidas por escrito de la MANDANTE.

QUINTO: Es voluntad de la MANDANTE, que la MANDATARIA no encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato, para lo cual se le otorga todas las facultades complementarias que fueren necesarias.

SEXTO: El presente Poder no autoriza a la MANDATARIA para ceder, vender o transferir las acciones de propiedad de la MANDANTE ni sustituirlo o delegarlo a otras personas.



Scott Morris, Vice President - Law
McCAW CELLULAR COMMUNICATIONS, INC.

000018

May 22, 1992
City of Kirkland
County of King
State of Washington
United States of America

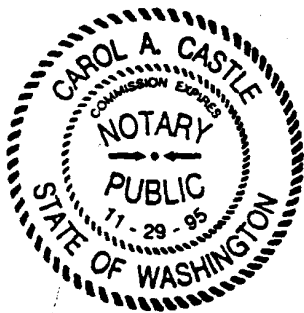
STATE OF WASHINGTON)

COUNTY OF KING)

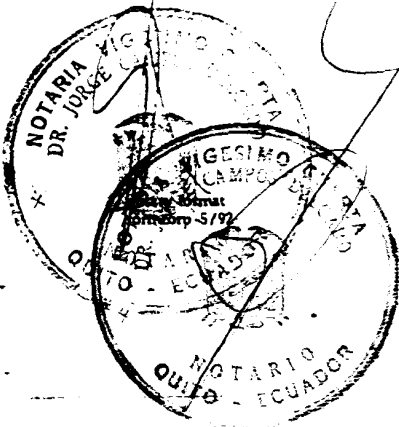
SS:

On this 22nd day of May, 1992 before me, a Notary Public in and for the State of Washington, personally appeared Scott Morris, known to me to be the individual who executed the within and foregoing instrument, and acknowledged the said instrument to be his free and voluntary act and deed for the uses and purposes therein mentioned.

WITNESS my hand and the official seal affixed the day and year first above written.



Carol A. Castle
NOTARY PUBLIC in and for the State of Washington
My commission expires 11/29/95





-2-

STATE OF WASHINGTON DEPARTMENT OF LICENSING

CERTIFICATE OF AUTHORITY

I, **Mary Riveland**, Director, State of Washington, Department of Licensing, hereby certify that according to the records on file

CAROL A CASTLE

of **KIRKLAND**, Washington, was duly commissioned a Notary Public in and for the State of Washington on **November 29**, 19 **91**, for the term ending **November 29**, 19 **95**, therefore is authorized to act as a Notary Public for that term and, as such, is qualified to take the proofs of acknowledgements to deeds and other instruments in writing and was so authorized on the date shown on the instruments in writing to which this certificate is attached.



Date **May 22, 1992**

In witness whereof I have signed and have affixed the seal of the State of Washington to this certificate at Olympia, the State Capitol,
Authenticating Officer

Darlene M. Brewer

Mary Riveland

Mary Riveland,
Department of Licensing

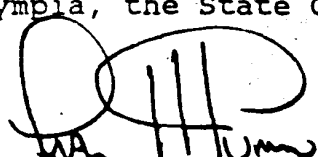


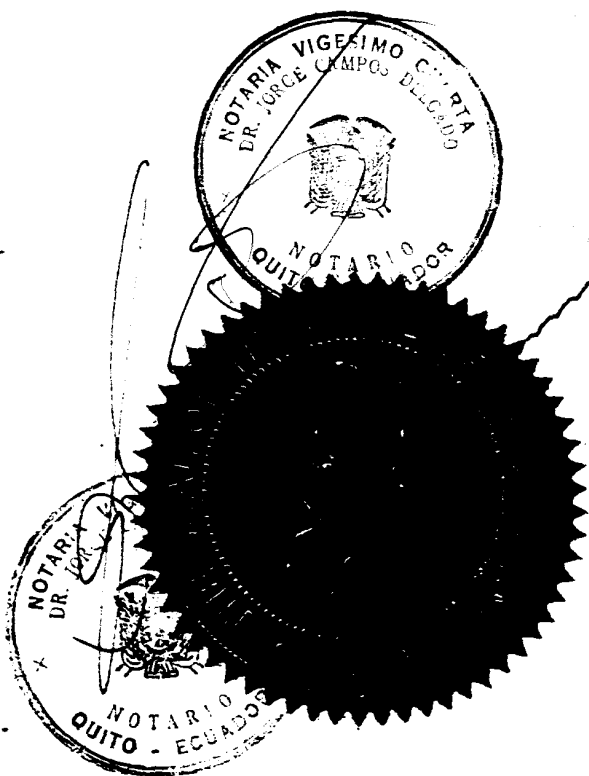
STATE of WASHINGTON SECRETARY of STATE

I, RALPH MUNRO, Secretary of State of the state of Washington and custodian of its seal, do hereby certify that MARY RIVELAND is the Director of the Department of Licensing for the state of Washington, and is authorized registrar of Notaries Public in the state of Washington.

DATE: MAY 22 1992

GIVEN under my hand and the Seal of the state of Washington, at Olympia, the State Capital.


RALPH MUNRO, Secretary of State



CONSULADO DEL ECUADOR
San Francisco, California

Número de orden. 1135/42

CERTIFICADO que la suma de 1.00

Dólares, en el orden de pago de 1.00

es auténtica y la suma que

usa en todas las sumas.

Cap. 1.00. Suma 1.00. Suma 1.00.

Valor de la Actuación US\$ 1.00.

San Francisco. CA. 20 de Mayo de 1990

San Francisco, California



Gen. Acosta

Gen. Acosta
Vice-Consul Del Ecuador

000020

22 de mayo, 1992
Ciudad de Kirkland
Condado de King
Estado de Washington
Estados Unidos de América

ESTADO DE WASHINGTON)

CONDADO DE KING)

A Saber:

Hoy día 22 de mayo de 1992, comparece ante mí, Notario Público de y para el Estado de Washington, el Sr. Scott Morris, conocido por mí como ejecutor del instrumento anterior y adjunto, quien declara que dicho instrumento manifiesta su libre y espontánea voluntad para los usos y propósitos allí mencionados.

De todo lo cual doy fé con mi firma y fijo el sello oficial el día y año señalados a la cabeza de este documento.

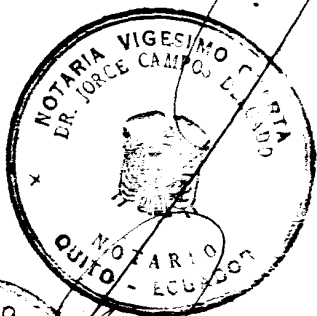
[Firma de Carol A. Castle], Notario Público de y para el Estado de Washington. Mi comisión vence el 29 de noviembre de 1995. [11/29/95]

[Sello en tinta: Carol A. Castle, Notario Público, Estado de Washington, Comision Vence el 11-29-95]

Certifico que es fiel traducción del documento en inglés que antecede. Quito, 4 de junio 1992.

Pamela Kane

Pamela Kane, Perito



[Membrete Impreso: El Sello del Estado de Washington 1889]

ESTADO DE WASHINGTON DIRECCION DE LICENCIAS

CERTIFICADO DE AUTORIDAD

Yo, Mary Riveland, Directora de la Dirección de Licencias del Estado de Washington, certifico que de acuerdo a los registros bajo mi carga:

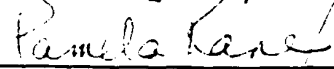
CAROL A. CASTLE, de la ciudad de Kirkland, Washington, fue debidamente comisionada como Notario Público de y para el Estado de Washington, a los 29 días de noviembre de 1991, para el plazo que termina el 29 de noviembre de 1995, por consiguiente está facultada para desempeñar el cargo de Notario Público durante ese período y, en tal capacidad, está autorizada para recibir comprobantes de certificaciones de escrituras y otros instrumentos por escrito, y ejercía dicha autorización en la fecha de ejecutarse los instrumentos por escrito adjuntos a esta certificación.

De todo lo cual doy fé con mi firma, adhiriendo a esta certificación el sello oficial del Estado de Washington, en la ciudad de Olympia, la Capital del Estado. Oficial Autorizado [Firma de Darlene M. Brewer] [Firma de Mary Riveland] Mary Riveland, Dirección de Licencias

Fecha: 22 de mayo, 1992

[Sello del ESTADO DE WASHINGTON, Sello Oficial, Dirección de Licencias]

Certifico que es fiel traducción del documento en inglés que antecede. Quito, 4 de junio 1992.


Pamela Kane, Perito

[Membrete Impreso: El Sello del Estado de Washington 1889]

ESTADO DE WASHINGTON

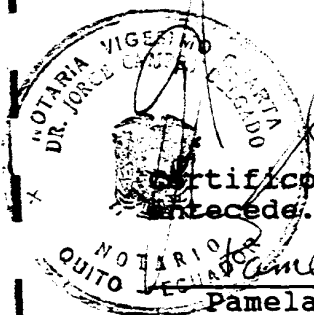
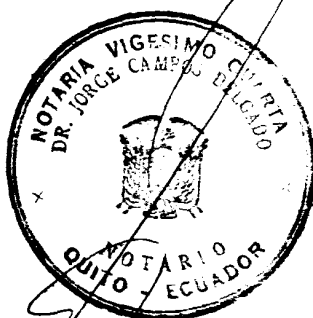
SECRETARIA DE ESTADO

Por el presente, yo, RALPH MUNRO, Secretario de Estado del Estado de Washington y guardián de su sello, certifico que la Sra. MARY RIVELAND desempeña el cargo de Directora de la Dirección de Licencias para el Estado de Washington, y que está a cargo del registro de Notarios Públicos del Estado de Washington.

Fecha: 22 de mayo, 1992

Otorgado bajo mi mano y el Sello del Estado de Washington, en la ciudad de Olympia, Washington. [Firma ilegible] RALPH MUNRO, Secretario de Estado

[EL SELLO DEL ESTADO DE WASHINGTON, 1889]



Certifico que es fiel traducción del documento en inglés que antecede. Quito, 4 de junio 1992.

Pamela Kane
Pamela Kane, Perito

RAZON : De conformidad con el numeral tres del -
Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que -
la firma de PAMELA KANE es auténtica . Quito , a
cinco de junio de mil novecientos noventa y dos .-
firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario -
Vigésimo Noveno del Cantón Quito . - - -

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de la Doctora
Evelyn de Sánchez , el día de hoy , en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo No--
vena a mí cargo , en siete fojas útiles protocolizo
la documentación que antecede. Quito , a cinco de
junio de mil novecientos noventa y dos .- firmado)
Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo --
Noveno del Cantón Quito .

Se protocolizó ante mí , en fe -
de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFI-
CADA , firmada y sellada en Quito , a cinco de junio
de mil novecientos noventa y dos .

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

EL COMERCIO

000022

Quito, Marzo 19, 1993

Señora
Guadalupe Mantilla de Acquaviva
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Ordinaria de C.A. El Comercio, en su sesión de 18 de marzo de 1993, decidió reelegir a usted como Presidenta Ejecutiva de la Compañía, por el periodo Estatutario de dos años.

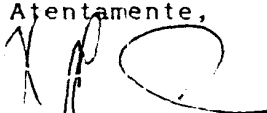
Sus facultades están enumeradas en el Artículo Vigésimo Quinto, Sección Segunda, de los Estatutos Sociales de la Compañía, otorgados mediante escritura pública ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, el 13 de febrero de 1987, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de marzo de 1987.

Corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

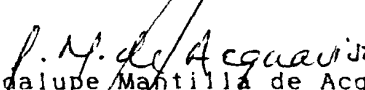
La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de Quito, el 20 de diciembre de 1952, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 16 de enero de 1953.

Usted se servirá aceptar la designación de Presidenta Ejecutiva, al pie de la presente.

Atentamente,


Dr. Xavier Almeida
Secretario Titular

Acepto la designación anterior.


Guadalupe Mantilla de Acquaviva
marzo 19, 1993



Con fecha 17 de Mayo de 1993
se halla inserto el nombramiento
de Presidenta Ejecutiva otorgado por
la Junta General Ordinaria de C.A. El Comercio
de Guadalupe Mantilla de Acquaviva
Quito, a 17 de Mayo de 1993.

EL COMERCIO

(QUITO - ECUADOR)

CERTIFICACION

Por la presente certifico que en su Sesión del día lunes 12 de Marzo de 1992, el Directorio de la C. A. EL COMERCIO, punto VI del Orden del Día 6.3 "Sistemas Celulares de Comunicación", en ejercicio de las atribuciones contempladas en los Estatutos,, resuelve:

"El Directorio resuelve unánimemente conceder a la Presidenta facultades amplias y suficientes para que en nombre de la Empresa suscriba participaciones en OTECEL S.A., Compañía de comunicaciones celulares, en los montos que considere convenientes para defensa de los intereses de la C. A. El Comercio, según los lineamientos que se establecieran en Directorio del 17 de Diciembre del año anterior; se le conceden además facultades amplias y suficientes para que perfeccione todos los instrumentos que se requirieren."

Esta certificación la realizo remitiéndome a los originales de las Actas de Directorio que reposan en nuestros Archivos.

Atentamente,

C. A. EL COMERCIO

SECRETARIO PERMANENTE

Dr. Xavier Almeida M.
SECRETARIO PERMANENTE DE LA C.A. EL COMERCIO

Quito a Mayo 8, 1992

EL COMERCIO

(QUITO - ECUADOR)



ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA C.A. EL COMERCIO

En Quito, hoy lunes 30 de marzo de 1992, a las 16h53, se reúnen en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Panamericana Sur, km. 4 1/2, los señores accionistas de la Empresa. Preside la sesión la señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva y, actúa como Secretario el Titular, Dr. Xavier Almeida.

Se verifica el quórum de instalación y se determina se encuentran presentes o representados S/. 2'890.353.000.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUCRES), de un Capital con Derecho a Voto de S/3'361.317.000.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SUCRES), o sea, un 85.989% (OCHENTA Y CINCO 989/100 POR CIENTO) de las acciones con derecho a voto. Se encuentran también presentes los señores CPA Bolívar Fiallo y Lcdo. Marcelo Bermúdez, Comisarios Principales de la Compañía.

Habiendo comprobando que existe el quórum legal, la señora Presidenta Ejecutiva, declara instalada la Junta y solicita que por Secretaría se dé lectura a la CONVOCATORIA.

El Secretario lee la CONVOCATORIA, en los términos que figuran en la página C-11 de **EL COMERCIO**, de fecha sábado 14 de marzo de 1992, en la cual dicha CONVOCATORIA fue publicada y cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA C.A. EL COMERCIO

Se convoca a los señores accionistas de la C.A. El Comercio, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día lunes 30 de marzo de 1992 a las 16h00, en la sede de la Compañía, Avenida Pedro Vicente Maldonado 11515 (Panamericana Sur Km. 4 1/2), Quito.

La Junta tratará los siguientes asuntos:

- 1- Conocer los informes de los Comisarios.
- 2- Conocer y resolver sobre los informes de los Administradores y los Estados Financieros sobre los negocios cerrados al 31 de diciembre de 1991.
- 3- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.
- 4- Aumento de capital y reforma de estatutos.
- 5- Elegir a dos Comisarios Principales y a dos Suplentes y fijar sus retribuciones.
- 6- Designar auditores externos.

Los documentos que deben ser conocidos por la Junta General están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, Avenida Pedro Vicente Maldonado 11515 (Panamericana Sur Km. 4 1/2), Quito. Se convoca especial e individualmente a los señores Comisarios de la Compañía.

Quito, marzo 14 de 1992.

Guadalupe Mantilla de Acquaviva
PRESIDENTA EJECUTIVA.

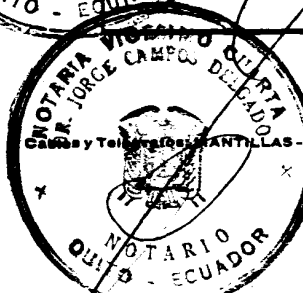
Se pone en consideración de la Junta General el Orden del Día.

PRIMERO.- CONOCER LOS INFORMES DE LOS COMISARIOS.

Por Secretaría se da lectura al Informe de los señores Comisarios. La Junta General lo declara conocido. El Informe se adjunta al Expediente.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1992

Página 1 de 5



SEGUNDO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES LOS Y ESTADOS FINANCIEROS SOBRE LOS NEGOCIOS CORTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

La señora Presidenta solicita que por Secretaría se dé lectura a la carta del Directorio dirigida a la Junta General de Accionistas, acogiendo y haciendo suyo el informe de la Presidenta Ejecutiva. Una vez leída, la misma, la señora Presidenta procede a leer su Informe.

✦ La señora Magdalena de Cordovéz toma la palabra y solicita se apruebe el informe de la Administración, con un voto de aplauso para la señora Presidenta y el Directorio, y que lo adjunte al Expediente. Apoya la moción la señora Begonia Pérez de la Blanca.

La Junta unánimemente aprueba el Informe de la Presidenta Ejecutiva y el Voto de Aplauso para la señora Presidenta y el Directorio, absteniéndose los Administradores, como lo establece la ley.

• La señora Presidenta Ejecutiva procede a la lectura del Balance General al 31 de diciembre de 1990, el cual pone a consideración de la Junta General. Ante una pregunta formulada en relación al nuevo mandato legal de la Revalorización del Patrimonio, la Presidenta lee porciones del Informe de Auditoría Externa donde se aclaran los conceptos vertidos.

MX Pide la palabra el Doctor Fausto González para hacer un análisis detallado del Balance, anotando que dado el nuevo requisito de establecer un Reserva por Revalorización de Patrimonio por Reexpresión Monetaria, los señores Accionistas deberán estar conscientes que a futuro no tendrá sentido ya pensar en las utilidades en función del Capital, por cuanto al reexpresar el mismo los valores Patrimoniales se acrecentarán anualmente; como alternativa, sugiere que el enfoque se tome a la solvencia de la Empresa y al análisis de los resultados en comparación con los efectos de la inflación, análisis que llevará a una evaluación justa de los mismos.

✦ El Doctor Javier Pailares mociona que la Junta apruebe los Balances presentados, los mismos que se incorporarán al expediente; secunda la moción el señor Milton Cerda. La Junta aprueba unánimemente los Balances presentados, los mismos que con el Informe de Presidencia y el de Auditoría pasan a formar parte del Expediente de esta Junta. Se deja constancia de que los Administradores no votan por así prohibirlo la Ley.

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.

En lo que concierne al punto dos del orden del día la señora Presidenta Ejecutiva toma la palabra y explica a los señores accionistas la recomendación del Directorio, que toma en cuenta el análisis que se hace en el informe de Presidencia. El Directorio recomienda que a fin de precautelar el Capital de trabajo de la Empresa, de las utilidades disponibles a disposición de la

EL COMERCIO

(QUITO - ECUADOR)



Junta General, que son de s/. 1.028'754.852,53 (un mil veintiocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos 53/100) se destinan:

Según lo requiere la ley, a **RESERVA LEGAL**, S/. 130'531.994,72
Del remanente, se destinan:
a **DIVIDENDO EN EFECTIVO**, S/. 350'000.000,00
y el saldo, a
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, S/. 548'222.857,81

• Toma la palabra el Dr. Javier Pallares y anota la conveniencia de seguir la sugerencia del Directorio; lo secunda el señor Milton Cerda.

Pide la palabra el Dr. Fabián Corral B. y concreta la moción del Dr. Pallares, leyendo los términos de la recomendación del Directorio y mocionando se faculte al Directorio para que a su discreción establezca los plazos para el cumplimiento de los pagos de Dividendos a los Accionistas, según las disponibilidades de la Compañía. El Dr. Fausto González T. secunda la moción del Dr. Corral, haciendo notar que es muy lógica y razonable; solicita venia para modificar la misma, añadiendo una disposición de que la Distribución a los accionistas pequeños se la realice en un sólo pago y a la brevedad posible.

✦ La moción ante la Junta es la siguiente: Se destinan: según lo requiere la ley,
a **RESERVA LEGAL**, s/. 130'531.994,72
Del remanente, se destinan:
a **DIVIDENDO EN EFECTIVO** s/. 350'000.000,00
se destina el saldo
a **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS** s/. 548'222.857,81

A fin de precautelar el Capital de trabajo de la Empresa, también se faculta al Directorio para que a su discreción establezca los plazos para el cumplimiento de los pagos de Dividendos a los Accionistas, según las disponibilidades de la Compañía, debiendo atenderse primero a los Accionistas menores y en un sólo pago y en la brevedad posible.

La Junta General aprueba unánimemente la moción.

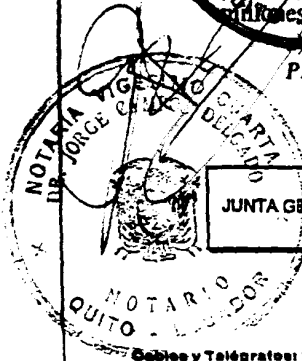
CUARTO.- AUMENTAR EL CAPITAL Y REFORMAR LOS ESTATUTOS

Relativo al punto tres del orden del día, la señora Presidenta Ejecutiva toma la palabra y recomienda a la Junta General un aumento de Capital de la Compañía por valor de S/. 3.940'000.000 (tres mil novecientos cuarenta millones de sucres) de tal manera que el Capital de la Compañía pase a ser de S/. 7.370'000.000,00 (siete mil trescientos setenta millones de sucres).

El Dr. Javier Pallares mociona que la Junta acoja la recomendación de la Presidenta Ejecutiva y resuelva un Aumento de Capital de S/. 3.940'000.000 (tres mil novecientos cuarenta millones de sucres) que se pagarán de la siguiente manera:

por Cargo a la cuenta **SUPERÁVIT POR REVALORIZACIÓN DE PATRIMONIO**:

3.830'000.000,00



JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1992

Página 3 de 5

b) con cargo a la cuenta de **RESERVA LEGAL**:

110'000.000,00

c) El aumento de Capital indicado será suscrito y pagado por los actuales Accionistas a prorrata de su actual participación accionaria y éstos recibirán un número de acciones a cambio de sus aportes.

Toma la palabra del Doctor Fabián Corral B. para secundar la moción del Dr. Pallares, de que el aumento de Capital indicado sea suscrito y pagado por los actuales Accionistas a prorrata de su actual participación accionaria en lo relativo a las cuentas *Reserva Legal*, *SUPERÁVIT POR REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS Y UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA*.

A continuación solicita el beneplácito del Dr. Pallares, para enmendar su moción con una cláusula adicional, según consta más adelante. El Dr. Pallares accede a la enmienda propuesta y el Dr. González T. la segunda.

✦ La moción a consideración de la Junta es la siguiente:

Aumentar el Capital de la Compañía en S/3.940'000.000,00 (tres mil novecientos cuarenta millones de sucres), pasando el mismo a ser de S/ 7.370'000.000,00 (siete mil trescientos setenta millones de sucres). El Aumento de Capital se pagará de la manera siguiente:

- a) con cargo a la cuenta *Reserva por Revalorización de Patrimonio* 3'830.000.000,00
- b) con cargo a la cuenta de *Reserva Legal*: 110'000.000,00
- c) En el eventual caso que existieren discrepancias en las cuentas antes indicadas, la diferencia se tomará a prorrata de la cuenta *Utilidades no distribuidas a Disposición de la Junta*.
- d) El aumento de Capital indicado será suscrito y pagado por los actuales Accionistas a prorrata de su actual participación accionaria y éstos recibirán un número de acciones a cambio de sus aportes, todo de conformidad con un Anexo al Acta, que forma parte integral de la misma.
- e) Se reforman los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos que en adelante dirán:
"Artículo Quinto.- CAPITAL.- El Capital Social es de S/. 7.370'000.000,00 (siete mil trescientos setenta millones de sucres) dividido en 7'370.000.(siete millones trescientos setenta mil) acciones de UN MIL 00/100 sucres (S/.1.000,00)."
"Artículo Sexto.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número uno al siete millones trescientos setenta mil.- Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley."
- f) Se concede facultades amplias y suficientes a la Señora Presidenta Ejecutiva para perfeccionar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

La Junta General unánimemente resuelve aprobar lo mocionado y concede facultades amplias y suficientes a la Señora Presidenta Ejecutiva para perfeccionar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.



EL COMERCIO

(QUITO - ECUADOR)

QUINTA.- ELEGIR A DOS COMISARIOS PRINCIPALES Y DOS SUPLENTE Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES.

✦ El Dr. González acota que en vista de que el Estatuto prevé que la elección será por dos años, su moción es que se ratifique por unanimidad a los dos Comisarios Principales, señores CPA Bolívar Fiallo y Lcdo. Marcelo Bermúdez, así como a los Comisarios Suplentes, CPA Patricio Tinajero y Econ. Gustavo Montenegro. El Dr. Pallares lo secunda.

La Junta aprueba la moción por unanimidad.

SEXTA.- DESIGNAR AUDITORES EXTERNOS

En consideración al último punto del Orden del Día el Dr. Fabián Corral mociona que se designe nuevamente a la firma PRICE WATERHOUSE, como firma auditora externa, para el ejercicio económico de 1990. El Dr. Pallares secunda la moción.

El Dr. Fausto González, secundado por el Dr. Santiago Gangotena, pide se enmiende la moción y se designe a la firma ARTHUR ANDERSEN, de Auditoría Externa, como alterna, para precautelar los intereses de la Compañía en la negociación con PRICE WATERHOUSE. Los Doctores Corral y Pallares aceptan se enmiende la moción.

✦ La Junta General aprueba por unanimidad esta moción y se designa como firma auditora externa a PRICE WATERHOUSE, designándose a ARTHUR ANDERSEN como firma alterna en caso que fallaren las negociaciones con la primera.

✦ Solicita la palabra el Dr. Santiago Gangotena y acota que habiéndose cumplido el Orden del Día, mociona la designación de una Comisión compuesta por los doctores Fabián Corral B. y Javier Pallares para que en nombre y representación de la Junta revisen y aprueben el Acta.

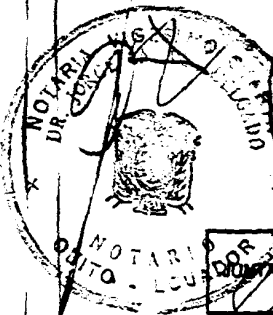
La Junta aprueba la moción por unanimidad.

Terminado así el Orden del Día, se levanta la Sesión a las 18h00.

Cumplida la revisión del Acta por la Comisión designada para el efecto, se aprueba la misma en los términos que aquí constan. De todo lo cual dan fe la señora Presidente Ejecutiva, y el Secretario Titular, que certifica.

Sra. Guadalupe Mante de Acquaviva
PRESIDENTA EJECUTIVA

Dr. Xavier Almeida M.
SECRETARIO TITULAR



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
C.A. EL COMERCIO

Junta General Ordinaria del 30 de Marzo de 1992

Página 5 de 5

RAZON DE PROTO-

COLIZACION: Con esta fecha y en cinco fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimocuarta de este cantón, actualmente a mi cargo, el nombramiento de Presidenta Ejecutiva del Diario EL COMERCIO y sus pertinentes actas, cuyas copias anteceden.-- Quito, hoy, día viernes, cinco de junio de mil-novecientos noventa y dos.--



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

Se protocolizó hoy ante mi, y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, en cuatro fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.--



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

000006

(5-JUN-10-92)

Guayaquil, Septiembre 19 de 1988

pí 3a. copia



Señor
FRANCISCO AROSEMENA ROBLES
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo GERENTE GENERAL de la Sociedad, por el periodo de cinco años.-

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer, sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, requiriendo autorización de Junta General para intervenir en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la Compañía, así como para intervenir en todo acto, contrato o negocio que obligue o comprometa a la Sociedad, cuyo monto exceda de Veinte Millones de Suces.-

Los deberes y atribuciones de los Administradores constan en la escritura pública de reforma integral y codificación de Estatutos, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Elia de García, el 18 de Abril de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Septiembre del mismo año.-

Atentamente

Xavier Alvarado Roca
XAVIER ALVARADO ROCA
Presidente

Acepto el cargo conferido, según nombramiento que antecede.-
Guayaquil, Septiembre 19 de 1988.-

Francisco Arosemena Robles
FRANCISCO AROSEMENA ROBLES

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL a foja 40.406, Número 11.203 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 16.231 del Repertorio.- Archívase los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Regional.- Guayaquil, Octubre catorce de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

Ab. Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE



conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja es exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía.- Indeterminada.- Guayaquil, 19 de Mayo de 1992.-



Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

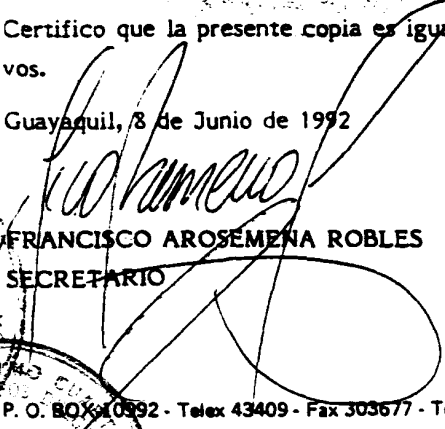


**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
" CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A. "**

En Guayaquil el 8 de Junio de 1992 a las diez horas en las oficinas de la compañía ubicadas en lo alto del Cerro del Carmen se reunieron todos los accionistas de la compañía Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., los cuales representan la totalidad del capital social de esta empresa. El listado de asistentes debidamente suscrito por el Secretario es parte del expediente de la presente Junta General. Los presentes por unanimidad de votos resolvieron en los términos del artículo 280 de la ley de Compañías el constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual es presidida por el Presidente de la compañía Sr. Xavier Alvarado Roca, actuando como Secretario el Gerente General Ing. Francisco Arosemena Robles. Inmediatamente el Presidente solicitó autorización para tratar el único punto acordado por los presentes como tema para esta Junta General de Accionistas consistente en que se autorice al Presidente o al Gerente General para suscribir en representación de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A. la escritura pública de constitución de la compañía OTECEL S.A. la cual tendrá como objeto el dedicarse a las telecomunicaciones, especialmente a la telefonía. La Junta General por unanimidad resolvió autorizar al Presidente o al Gerente General para que proceda a suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados tendientes a constituir a la compañía OTECEL S.A., con el capital que cualquiera de ellos creyese pertinente de acuerdo a los intereses de la compañía. No habiendo otro asunto de qué tratar y luego de un receso de diez minutos en que se redactó la presente acta se la aprobó luego de ser leída. Con la que el Presidente terminó la sesión a las diez y veinte de la mañana. (Firman el Sr. Xavier Alvarado Roca Presidente, el Ing. Francisco Arosemena Robles Secretario)

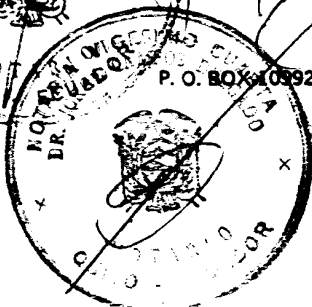
Certifico que la presente copia es igual al original que reposa en nuestros archivos.

Guayaquil, 8 de Junio de 1992


FRANCISCO AROSEMENA ROBLES
SECRETARIO

RAZON DE PROTO-

P. O. BOX 10992 - Telex 43409 - Fax 303677 - Telefonos 560150 - 562444 - GUAYAQUIL - ECUADOR



REGISTRACION: Con esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimocuarta de este cantón, actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente General de ECUAVISA y acta pertinente, cuyas copias anteceden.-- Quito, hoy, día viernes, cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.--



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

Se protocolizó hoy ante mi, y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, en dos fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.--



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

EL UNIVERSO

EL MAYOR DIARIO NACIONAL

000028

Guayaquil, 17 de Agosto de 1992.

señor
FRANCISCO PEREZ FEBRES-CORDERO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de C.A. EL UNIVERSO, en sesión celebrada el 17 de Agosto de 1992, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones como **PRESIDENTE** de C.A. EL UNIVERSO, usted tendrá en forma individual la representación legal de la Compañía.

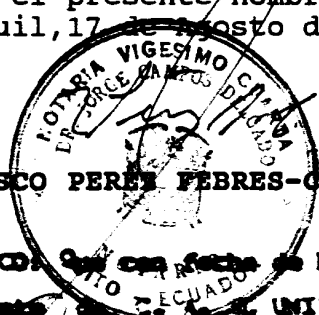
C.A. EL UNIVERSO, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Escribano de Guayaquil, Federico Bibiano Espinoza, el 5 de Julio de 1923, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de Julio de 1923. El Estatuto de C.A. EL UNIVERSO fue íntegramente reformado mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Javier Coronel Flores, con fecha 16 de Febrero de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Julio de 1990.

Muy atentamente



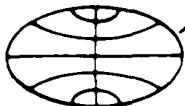
GLADYS MERCHAN
Secretaría General

Acepto el presente nombramiento,
Guayaquil, 17 de Agosto de 1992

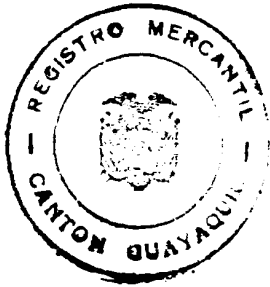


FRANCISCO PEREZ FEBRES-CORDERO

CERTIFICADO. Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente de C.A. EL UNIVERSO, a foja 25.136, número 9.323 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 17.384 del Repertorio -- Archivándose los



comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-
Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos noventa i dos .-El
Registrador Mercantil .-




AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

000029



EL UNIVERSO

EL MAYOR DIARIO NACIONAL

CERTIFICACION

Por la presente Certifico, que en sesión ordinaria del Consejo Administrativo de C. A. EL UNIVERSO, celebrada el 19 de mayo de 1992, se resolvió:

"Autorizar al Presidente y Vicepresidente de la Compañía, Sr. Franciaco Pérez Febres-Cordero y Carlos Pérez Perasso, respectivamente, para que en forma conjunta o separada, y en representación de C.A. EL UNIVERSO, procedan a realizar y ejecutar todas las gestiones necesarias para la participación de C.A. EL UNIVERSO en la constitución de la Compañía OTECEL S.A. que se dedicaría al negocio de la telefonía celular, así como a suscribir todos los compromisos, acuerdos y documentos que tengan por objeto facilitar este objetivo".

[Signature]
GLADYS MERCHAN MERCHAN

SECRETARIA GENERAL

Guayaquil, 19 de mayo de 1992

P.O.Box: 09-01-0531 - Fax: (593-4) 321565 - Telex 43566 - Telf. 324630 - Guayaquil - Ecuador

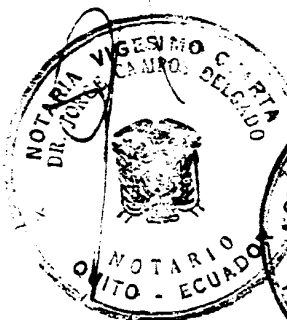
ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE C.A. EL UNIVERSO, CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 1992

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el local social de la Compañía, siendo las trece horas y veinte minutos, se reúnen los Miembros Principales y Suplentes del Consejo Administrativo. Preside la sesión el señor Carlos Pérez Perasso. Actúa de Secretaria, Gladys Merchán; con la asistencia de los siguientes Miembros: Srta. Rocio Bohórquez, Sr. Ricardo Pólit, Ing. Jaime Pérez, y el señor Leonardo Terán en su calidad de Gerente General de la Empresa. El señor Presidente, después de constatar el quórum reglamentario solicita por Secretaría se de lectura al orden del día: "" 1.) Lectura de las actas del 21 de abril y 5 de mayo de 1992; 2.) Autorización para constituir la Compañía OTECEL S.A, OPERADORA CELULAR; 3.) Resultados de Publicidad abril/92; 4.) Resultados de Circulación abril de/92; 5.) Varios"". De inmediato se procede a la lectura de las Actas, las mismas que son aprobadas por los



000039

Miembros presentes. En el segundo punto, interviene el señor Carlos Pérez para explicar a los Miembros sobre la participación de C.A.El Universo en la Compañía Otecel S.A, la misma que se dedicará a la operación del sistema telefónico celular y que además entrará en asociación con una operadora internacional que garantizará en tecnología, inversión y seriedad. Los Miembros después de intercambiar criterios, resuelven: "" Autorizar al Presidente y Vicepresidente de la Compañía, Sr.Francisco Pérez Febres-Cordero y Carlos Pérez Perasso, respectivamente, para que en forma conjunta o separada, y en representación de C.A.El Universo, procedan a realizar y ejecutar todas las gestiones necesarias para la participación de C.A.El Universo en la constitución de la Compañía OTECEL S.A. que se dedicaría al negocio de la telefonía celular, así como a suscribir todos los compromisos, acuerdos y documentos que tengan por objeto facilitar este objetivo "". En el tercer punto, interviene el señor Leonardo Terán para explicar a los señores Miembros los resultados de publicidad, de enero a abril/92, que reflejan un incremento del 14.13% en lo que va del año. Igualmente se analizan



los reportes de publicidad abril/91-abril/92, haciendo destacar la labor de los "especiales" que surge este año con un presupuesto de 800 millones, y que en cuatro meses se ha vendido 160 millones, se espera un incremento para cubrir el presupuesto en este rubro. En los reportes de Circulación se aprecia un crecimiento acumulado del 7,08%. En estos momentos el Ing. Jaime Pérez indica que es importante determinar hasta qué punto es conveniente financieramente aumentar la circulación, en días ordinarios y domingos. La señorita Bohórquez manifiesta que debe haber estándares internacionales /correlación entre circulación y publicidad, debemos tener nuestros propios estándares, controlar costos y gastos, más que nada en papel y tinta, se debe trabajar en costos muy autocríticos, tener nuestro piso y nuestro techo sobre nuestras cifras, tomar decisiones sobre elementos cuantitativos. El señor Leonardo Terán, hace conocer que lo importante es recuperar la circulación anterior como fue en el año 1987, no se debe empeñar en crecer más, pues se pierde en la recuperación del papel. Los señores Miembros, después de intercambiar criterios solicitan a la Gerencia se realice un análisis sobre Circulación. En puntos varios, el señor César Pérez,

varios, el señor César Pérez, informa a la sala sobre el trabajo que se está realizando en el Departamento de Circulación, como en Voceadores, Registro de Voceadores para tener un banco de datos el mismo que será zonificado. 00003;

No habiendo otro punto que tratar el señor Presidente clausura la sesión a las quince horas y veinte minutos. Para constancia de todo lo actuado, suscriben la presente acta los Miembros del Consejo, Presidente y Secretaria que certifica.-f) Carlos Pérez Perasso, Presidente; f) Rocío Bohórquez Romero; f) Ricardo Pólit Carrillo; f) Ing. Jaime Pérez Azúa.-Guayaquil, 19 de mayo de 1992.-

Certifico que la presente acta es fiel copia del original, que reposa en el libro de Actas de la Compañía, al que me remito en caso de ser necesario.

GLADYS MERCHAN MERCHAN
GLADYS MERCHAN MERCHAN

SECRETARIA GENERAL

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimocuarta de este cantón, actualmente a mi cargo, el nombramiento de Presidente de el Diario EL UNIVERSO, certificación y acta pertinentes, cuyas copias anteceden.-- Quito, hoy, día viernes, cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.--

EL NOTARIO

Dr. Jorge Campos Delgado
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

Se protocolizó hoy ante mi, y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, en cuatro fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.--

EL NOTARIO

Dr. Jorge Campos Delgado
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

PROTOCOLIZACION
.....
5-JUNIO-1992
GUAYAQUIL, Julio 1 de 1991
di 3a. copia



Señora
María Elena Llanudo de Pérez ✓
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme llevar a su conocimiento, que la Junta General de Socios de la compañía "METRO GUAYAQUIL CIA. LTDA." en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted, PRESIDENTE de la misma, por un período de cinco años y con los deberes y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la Compañía. En el ejercicio de sus funciones ejercerá usted la representación legal de la compañía.

La compañía "METRO GUAYAQUIL CIA. LTDA." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el notario del cantón Doctor Gustavo Falcón Lodogna el veinte y tres de Febrero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el registro mercantil del Cantón Guayaquil el diez y nueve de Mayo del mismo año.

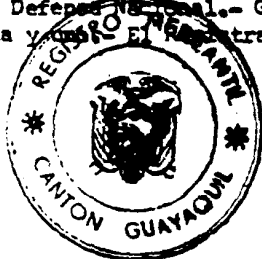
Muy Atentamente,

Vicenta Castro Benites
VICENTA CASTRO BENITES
Directora de la Junta.

Declaro expresamente que acepto el cargo que antecede.
Guayaquil, Julio 1 de 1991 ✓

Elena Llanudo de Pérez
MARIA ELENA LLANUDO DE PEREZ ✓

Queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE de METRO GUAYAQUIL CIA. LTDA., a foja 25.583, número 9.593 del Registro Mercantil y anotado bajo el número - 16.860 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Depuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-



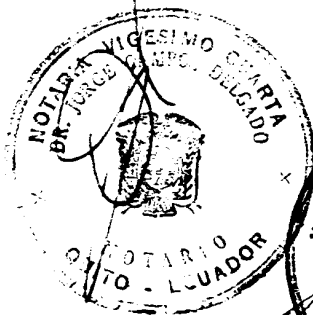
Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GOUIL.
Valor pagado por este libro
SI. 1.700.00

000032

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del
Cantón, certifica que la presente fotocopia de Memorandum de
PRESIDENTE de NINRO GUAYACIL CIA. LTDA., es igual a su origi-
nal. Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y -

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



COPIA AUTOGRAFA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "METRO - GUAYAQUIL CIA. LTDA." CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de abril, de mil novecientos noventa y dos, a las doce horas en el local social de la Compañía ubicada en Coriova 2013-2-9 de Octubre, se reunieron los siguientes socios: María Elena Laniado Castro, propietaria de 998 participaciones iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una y Vicenta Castro Benites, propietaria de dos participaciones iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una, por lo que se encuentra presentada la totalidad del capital social suscrito y pagado que asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES. Los socios asistentes aceptan por unanimidad tratar el único punto del día:

Autorizar a la compañía, representada por su presidente Sra. María Elena Laniado Castro, para que participe como socio de OTECEL.

Preside la sesión la Sra. María Elena Laniado Castro y de Secretaria actúa la Sra. María Isabel Laniado de González, Gerente de la Compañía. La Presidencia dispone que se constate el quórum reglamentario hecho lo cual, la presidencia declara instalada la sesión. Los socios aprueban por unanimidad el único punto motivo de la junta.

No habiendo otro asunto que tratar la Presidente declara concluida la sesión, concediendo previamente un receso para la elaboración del Acta, la que es leída a los asistentes quienes la firman en unidad de acto con el Presidente y secretario que certifica.

MARIA ELENA LANIADO CASTRO
PRESIDENTE

Vicenta Castro Benites
VICENTA CASTRO BENITES
SOCIA

MARIA ISABEL LANIADO DE GONZALEZ
GERENTE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

GUAYAQUIL, ABRIL 8 DE 1992.

LO CERTIFICO.

GERENTE GENERAL SECRETARIA

RAZON DE PROTO-

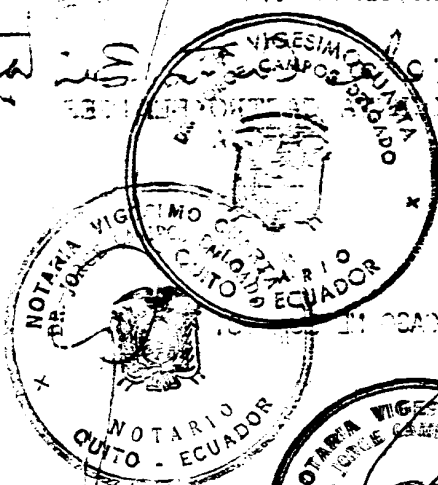
COLIZACION: Con esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimocuarta de este cantón, actualmente a mi cargo, nombramiento de presidente de METRO GUAYAQUIL CIA. LTDA. y su pertinente acta, cuyas copias anteceden.-- Quito, hoy, día viernes, cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.--



EL NOTARIO

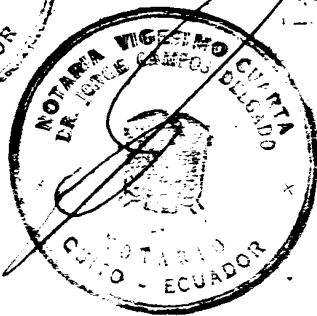
[Signature]
DR. JORGE CAMPOS DELGADO
 NOTARIO - ABOGADO

Se protocolizó hoy ante mí, y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, en dos fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.-



EL NOTARIO

[Signature]
DR. JORGE CAMPOS DELGADO
 NOTARIO - ABOGADO



Guayaquil, Marzo 2 de 1993

Señor

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

Ciudad

De nuestras consideraciones:

Es placentero para mí hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**, en sesión celebrada en esta fecha resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

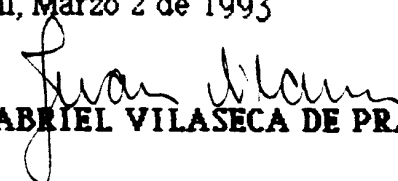
Sus atribuciones y deberes, además de los que señala la Ley, están consignados en el Estatuto Social, el mismo que forma parte de la Escritura Pública de Transformación, Reforma y Codificación estatutaria, otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el 30 de Julio de 1976 inscrita en el Registro Mercantil el 8 de Diciembre del mismo año, así como en la escritura pública contentiva del aumento de capital y reforma estatutaria, otorgada ante el Notario Ab. Nelson Cañarte Arboleda el 23 de Noviembre de 1989 inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Abril de 1990

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde en forma individual o conjunta representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad. Intervendrá en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Veinte Millones de Sucres. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o intervenir en actos o contratos cuya cuantía sea mayor de Cuarenta Millones de Sucres.

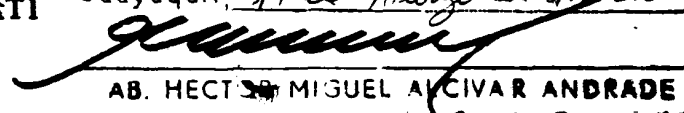
p. **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**


JUAN JOSE VILASECA VALLS
PRESIDENTE

Acepto el Nombramiento que antecede
Guayaquil, Marzo 2 de 1993

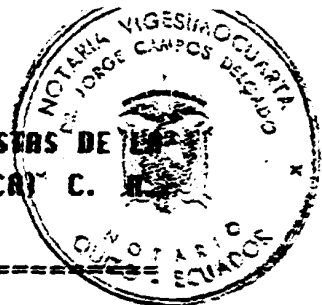

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 8597 Registro Mercantil No.
3157 Repertorio No. 5555
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 11 de Marzo de 1993.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A.
CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 1992**



000034

En Guayaquil, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las 15h00, en el local ubicado en Sargento Vargas 112 y Avenida Olmedo, se reunieron en Sesión de Junta General Extraordinaria los accionistas de la Compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A., señores: 1) Juan José Vilaseca Ualls, representado mediante carta poder por la Sra. Rossana Vilaseca de Hidalgo, propietario de 99.700 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 2) Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietario de 50 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 3) María Teresa De Prati de Vilaseca, propietaria de 50 acciones ordinarias y nominativas de un mil cada una; 4) María Cecilia Vilaseca de Florido, propietaria de 50 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, 5) Rossana Vilasco de Hidalgo, propietaria de 150 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. -----

Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar convocatoria previa por cuanto los accionistas asistentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía y están unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General con el carácter de Universal de acuerdo a lo que dispone el Artículo 280 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver el siguiente punto del Orden del Día que se copia: PUNTO UNICO: Aprobación de parte de la Junta General para que la Compañía INTERNECA, pueda participar como accionista en la formación de la Compañía OTECEL S.A.-----

Preside la Junta por ausencia del titular, la Sra. María Cecilia Vilaseca de Florido y actúa como Secretario el Gerente General, Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati. -----

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, elaboró la lista de asistentes y constató que estaba presente la totalidad del capital pagado, el Presidente instala la Junta y pone a consideración el único punto constante en el Orden del Día, manifestando que la compañía OTECEL S.A. se encuentra en proceso de constitución, por lo que se le ha propuesto a INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A. participe en calidad de accionista en dicha constitución, ya que considera dicha suscripción provechosa para los beneficios sociales de la compañía, en



vista de que esta empresa se dedicará a la telefonía celular, por lo que sugiere autorizar al Presidente y al Gerente General, o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que participe en calidad de accionista en la constitución de la compañía OTECEL S.A.

Escuchada la exposición hecha por el Presidente y luego de las deliberaciones del caso, la Junta resuelve autorizar al Presidente y al Gerente General o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que participen en la formación de la compañía OTECEL S.A., que se dedicará a la telefonía celular, teniendo amplias facultades para poder entrar en negociaciones con el IETEL, y además puedan firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la mencionada constitución.-----

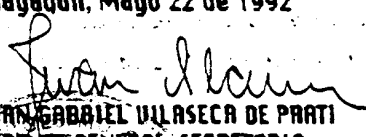
No habiendo otros asunto que tratar, el Presidente concede un receso para que se proceda a redactar la presente Acta. -----

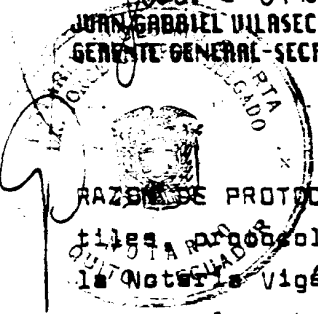
Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario da lectura al texto del presente instrumento, el mismo que es aprobado por unanimidad, con lo cual quien la preside la declara terminada a las 15h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes y entre ellos el Presidente y el Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo).Juan José Ullaseca Valls, representado mediante carta poder por la Sra.Rossana Ullaseca de Hidalgo; Fdo).Maria Teresa De Prati de Ullaseca; Fdo).Maria Cecilia Ullaseca de Florido, por sus propios derechos y como Presidente de la Junta; Fdo).Rossana Ullaseca de Hidalgo; Fdo).Juan Gabriel Ullaseca De Prati, por sus propios derechos y como Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, Mayo 22 de 1992


JUAN GABRIEL ULLASECA DE PRATI
GERENTE GENERAL-SECRETARIO


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Con esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimocuarta de este cantón, actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente General de INTERNECA y su pertinente acta, cuyas copias anteceden.-- Quito, hoy, día vier-

nes, cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.--



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



EL NOTARIO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

Se protocolizó hoy ante mi, y, en fe de
ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de los
documentos que anteceden, en tres fojas útiles,
sellada y firmada, en Quito, a cinco de junio de mil
novecientos noventa y dos.-



EL NOTARIO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A.
CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 1992**

=====



En Guayaquil, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las 15h00, en el local ubicado en Sargento Vargas 112 y Avenida Olmedo, se reunieron en Sesión de Junta General Extraordinaria los accionistas de la Compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A., señores: 1) Juan José Vilaseca Valls, representado mediante carta poder por la Sra. Rossana Vilaseca de Hidalgo, propietario de 99.700 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 2) Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietario de 50 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 3) María Teresa De Prati de Vilaseca, propietaria de 50 acciones ordinarias y nominativas de un mil cada una; 4) María Cecilia Vilaseca de Florido, propietaria de 50 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, 5) Rossana Vilaseca de Hidalgo, propietaria de 150 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. -----

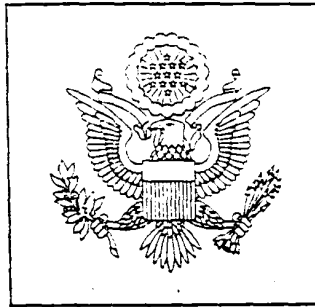
Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar convocatoria previa por cuanto los accionistas asistentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía y están unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General con el carácter de Universal de acuerdo a lo que dispone el Artículo 280 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver el siguiente punto del Orden del Día que se copia: PUNTO UNICO: Aprobación de parte de la Junta General para que la Compañía INTERNECA, pueda participar como accionista en la formación de la Compañía OTECEL S.A..-----

Preside la Junta por ausencia del titular, la Sra. María Cecilia Vilaseca de Florido y actúa como Secretario el Gerente General, Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati. -----

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, elaboró la lista de asistentes y constató que estaba presente la totalidad del capital pagado, el Presidente instala la Junta y pone a consideración el único punto constante en el Orden del Día, manifestando que la compañía OTECEL S.A. se encuentra en proceso de constitución, por lo que se le ha propuesto a INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A. participe en calidad de accionista en dicha constitución, ya que considera dicha suscripción provechosa para los beneficios sociales de la compañía, en

United States of America

000026

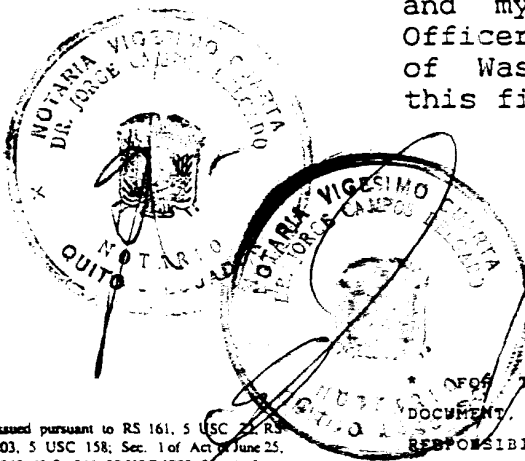


DEPARTMENT OF STATE

To all to whom these presents shall come, Greeting:

I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the State of Virginia.*

In testimony whereof, I, James A. Baker, III, Secretary of State, have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Authentication Officer of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this fifth day of June, 1992.



James A. Baker III
Secretary of State

By Annie R. Maddux
Authentication Officer,
Department of State

OF THE CONTENTS OF THE ANNEXED
DOCUMENT, THE DEPARTMENT ASSUMES NO
RESPONSIBILITY

Issued pursuant to RS 161, 5 USC 21, RS 203, 5 USC 158; Sec. 1 of Act of June 25, 1948, 62 St. 946, 28 USC 1733; Sec. 4 of Act of May 26, 1949, 63 St. 111, 5 USC 151c; and Secs. 104 and 332 of Act of June 27, 1952, 66 St. 174 and 253, 8 USC 1104, 1443, and 5 USC 140.

This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever

Presentada para ante el Jefe de la Oficina que antecede,
el suscrito Consul General de los Estados Unidos en Washington.
DECLARA que el presente es un documento de la Oficina que usa

Enrique P. Madrazo
Special del Departamento
de Estado del Estado de
Colombia
 Instrucciones:

Identificación: 304/92

Re: da Aranco 13-a

Valor de la actuación: 215\$30⁰⁰

Washington, D.C. June 5/57

GUILLERMO TERAN H.
CONSUL GENERAL



COMMONWEALTH of VIRGINIA



000037

Office of the Secretary of the Commonwealth

I, PAMELA M. WOMACK Secretary of the Commonwealth, and as such

Keeper of the Great and Lesser Seals, do hereby certify that MARGARET KEAST

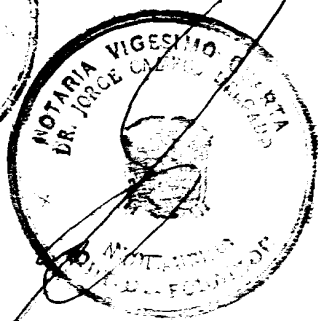
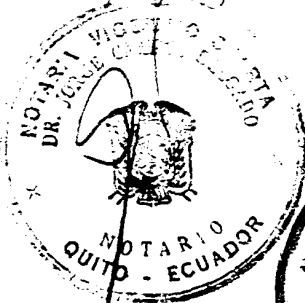
whose name is signed to the within

ACKNOWLEDGMENT

bearing date the 4TH day of JUNE, 1992

is, and was at the time of signing same, A NOTARY PUBLIC FOR THE COMMONWEALTH OF VIRGINIA

; that he
authorized by the laws of this Commonwealth to make and sign such instrument and that to all his official
acts full faith, credit and authority are due and ought to be given.



Given under my hand and under the GREAT
seal of the Commonwealth, at Richmond, this 4TH
day of JUNE
in the year of our Lord one thousand nine hundred and
NINETY-TWO, and in the
216th year of the Commonwealth.

Pamela M. Womack
Secretary of the Commonwealth

County of Arlington

Commonwealth of Virginia, USA

)
) ss.
)

I, Margaret Keast, a Notary Public in and for the Commonwealth of Virginia, USA, DO HEREBY CERTIFY that Rajendra Singh, who has executed a certain POWER OF ATTORNEY bearing the date of the 4th day of June 1992, and annexed hereto, personally appeared before me in said Commonwealth of Virginia, USA, THE SAID RAJENDRA SINGH being personally well known to me and the person who executed said POWER OF ATTORNEY, and acknowledged the same to be his act and deed.

Given under my hand and seal this 4th day of June A.D., 1992.


NOTARY PUBLIC

My commission expires: March 31, 1994

(Notarial Seal)

Por el presente documento otorgado en el día 4 de junio de 1992, yo Rajendra Singh, un ciudadano de los Estados Unidos y un residente de Alexandria, Virginia, los Estados Unidos que en adelante y para efectos de este instrumento podrá citarse como el MANDANTE, tiene a bien conferir un Poder Especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, en favor de la Abg. Evelyn L. de Sánchez a quién en adelante podrá citarse como la MANDATARIA, para que a su nombre y en su representación, realice los siguientes actos: 000000

PRIMERO: Para que representen a el MANDANTE en la constitución de la compañía OTECEL S.A., que se formará en la ciudad de Quito, Ecuador, de acuerdo a instrucciones específicas recibidas por escrito de el MANDANTE y suscribir la escritura pública y más documentos que se relacionen con la constitución de esa Compañía.

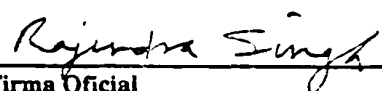
SEGUNDO: Para que representen los intereses de el MANDANTE en el Concurso convocado por el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL para la instalación, operación y explotación de un sistema de Telefonía Móvil Celular STMC, en el que participará el MANDANTE como parte del grupo que constituirá OTECEL S.A.

TERCERO: Para solicitar las autorizaciones que fueren requeridas para la realización de la inversión en la Compañía OTECEL S.A., así como para que registren la inversión realizada en el Banco Central del Ecuador o en el organismo competente respectivo.

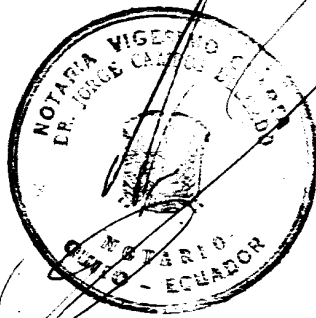
CUARTO: Para recibir los títulos de las acciones que se emitan con motivo de la inversión de el MANDANTE y para que la represente en la primer Junta General de Accionistas de la Compañía OTECEL S.A. y los restantes organismos de la Compañía y tome decisiones de acuerdo a instrucciones específicas recibidas por escrito de el MANDANTE.

QUINTO: Es voluntad de el MANDANTE, que la MANDATARIA no encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato, para lo cual se le otorga todas las facultades complementarias que fueren necesarias.

SEXTO: El presente Poder no autoriza a la MANDATARIA para ceder, vender o transferir las acciones de propiedad de el MANDANTE ni sustituirlo o delegarlo a otras personas.


f) Firma Oficial

NOTA: SI SE OTORGA ANTE EL CONSUL ECUATORIANO NO ES NECESARIO LEGALIZARLO ANTE EL NOTARIO PUBLICO NI ANTE EL COUNTY CLERK.



Expertas Traducciones

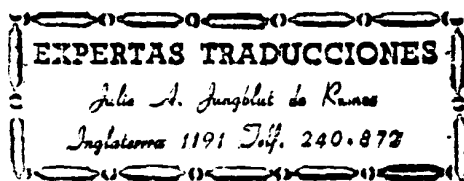
Julie A. Jungblut de Ramos
Inglaterra #1191, Quito, Ecuador.
Tel (FAX): 240-872

Julie Ann Ramos, portadora de la cédula de indentidad No. 170776215-7 emitida en Quito, Ecuador, por medio de la presente comparezco ante las autoridades competentes a fin de efectuar la siguiente DECLARACION, la cual hago como si estuviese bajo juramento:

- 1.- Soy perfectamente versada en los idiomas español e inglés;
- 2.- Mi actividad habitual es la de TRADUCTORA DE DOCUMENTOS, de inglés a español y de español a inglés;
- 3.- He traducido personalmente las certificaciones varias adjuntos, que acompañan al documento de PODER conferido por el Sr . Rajendra Singh a la Dra. Evelyn L. de Sánchez, las mismas que constan de TRES (3) hojas y cuya versión original se encuentra en idioma inglés, con la excepción del PODER, que se encuentra en idioma español;
- 4.- He aplicado toda mi experiencia y conocomiento en la realización de la traducción previamente citada y considero que la misma es correcta y completa.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y coloco una impresión de mi estampa común, la misma que utilizo cuando es requerida la formalización de mi trabajo, adjuntando, además, una fotocopia de mi cédula ecuatoriana como evidencia de mi identidad.


(f) Julie Ann Ramos

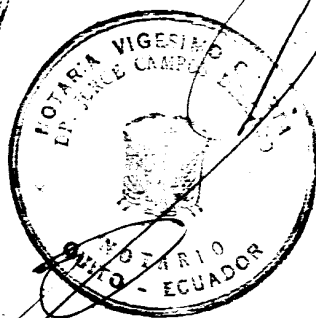
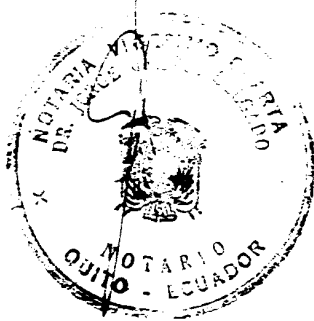


000006

RAON. De conformidad con el punto 1º del artículo 1º
del Reglamento de la Ley de Notarías, se declara
JULIE ANN RAMOS
.....
es (con) auténtico (s) - Quito, a 8 JUN 1992

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Encargado, Notario Vicesimo Noveno del Cantón



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y COGULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 79076219-7

JULIE ANN HUNGLOUT MERRILL

27 DE JUNIO DE 1960

NES YORK USA

EXT 11 1744 10065

QUITO - PICHINCHA 1987/DXT

Julie A. Ramos

(Fotografía)

ESTADOUNIDENSE 73333131222
NACIONALIDAD: CUBA
NOMBRE: IVAN RAMOS
EDAD: 30
ESTADO CIVIL: SOLTERO
SECUNDARIA
DIRECCION: 2000 BERT LINGOLINI
CALLE: JOAN MERRILL
CITY: CASO DE PASADENA
ESTADO: CALIFORNIA
CÓDIGO POSTAL: 9240572
FECHA DE EMISIÓN: 10 DE JUNIO DE 1968
NOMBRE DEL TITULAR
FECHA DE EXPIRACIÓN
NÚMERO: B 0937624
Firma: [Firma manuscrita]
Firma de la Acreditación: [Firma manuscrita]
Firma: [Firma manuscrita]

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DEPARTAMENTO DEL ESTADO

Infórmese quien quiera reciba el presente instrumento que:

Certifico que el documento adjunto al presente se encuentra bajo el Sello del Secretario del Estado del Estado de Virginia, y que dicho Sello merece completa fe y crédito.*

En testimonio de lo cual, Yo, James A. Baker, III, Secretario del Estado, he ordenado la fijación del sello del Departamento del Estado y la suscripción de mi nombre por parte del Oficial de Autenticación de dicho Departamento, en la ciudad de Washington, en el Distrito de Columbia, este día cinco de junio de 1992.

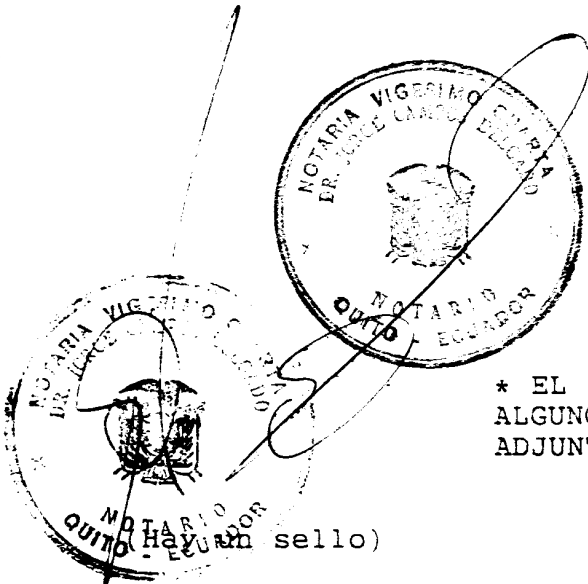
(Consta la firma de James A. Baker III)

Secretario del Estado

(Consta la firma de Annie R. Maddus)

Oficial de Ratificaciones
Departamento del Estado

* EL DEPARTAMENTO DE ASUME RESPONSABILIDAD
ALGUNO SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
ADJUNTO.



Emitted in conformity with RS 161, 5 USC 22, RS 203, 5 USC 158; Sec. 1 del Decreto de 25 de junio, 1948, 62 St. 946, 28 USC 1732; Sec. 4 del Decreto de 26 de Mayo, 1949, 63 St. 111, 5 USC 151c; y Secs. 104 y 231 del Decreto de 17 de junio, 1952 66 St. 174 y 253, 6 USC 1104, 1443 y 5 USC 140.

Este certificado no sera válido si es desprendido
o alterado de cualquier manera.

ESTADO DE VIRGINIA

Oficina del
Secretario del Estado

Yo, PAMELA M. WOMACK, Secretario del Estado y, como tal, Custodio de los Sellos Mayores e Inferiores, por medio del presente certifico que MARGARET KEAST, cuyo nombre se encuentra firmado en el documento de RATIFICACION, adjunto, fechado 4 DE JUNIO, 1992, es, y era al momento de firmar dicho documento, UN NOTARIO PUBLICO PARA EL ESTADO DE VIRGINIA y, por lo tanto, autorizado por las leyes de este Estado para a ejecutar y firmar dicho instrumento; y que todos sus actos oficiales son merecedores de completa fe, valor y autoridad.

Dada bajo mi firma y bajo el GRAN sello del Estado, en Richmond, este día 4 de JUNIO, en el día de nuestro Señor, mil novecientos NOVENTA Y DOS, y en el año 216 del Estado.

(Consta una firma ilegible)

Secretario del Estado

Condado de Arlington
Estado de Virginia, USA

)
) ss.
)

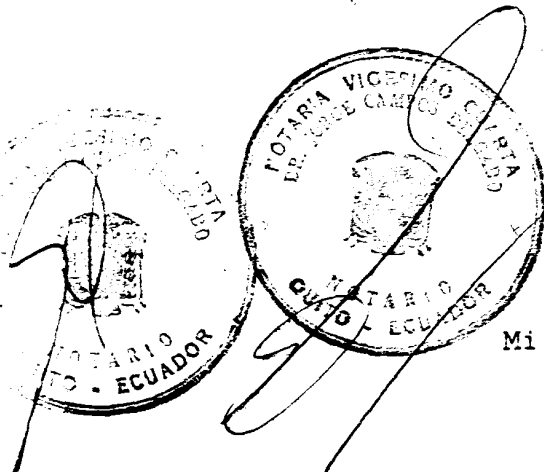
000041

Yo, Margaret Keast, un Notario Público en y para el Estado de Virginia, USA, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO que el suscrito, Rajendra Singh, quien ha ejecutado cierto PODER de fecha 4 de junio, 1992, adjunto a la presente, compareció personalmente ante mí en dicho Estado de Virginia, USA; que conozco personalmente a el mencionado RAJENDRA SINGH y me consta que es la persona que ha ejecutado dicho PODER y que me ha ratificado su voluntad y acto.

Dada bajo mi firma y sello este día 4 de Junio, DC, 1992.

(Consta la firma de Margaret Keast)

NOTARIC PUBLICO



Mi comisión termina: 31 de marzo, 1994.

[Sello Notarial]

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de la Abogada Evelyn de Sánchez , el día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena a mi cargo , en nueve fojas útiles protocoliza la documentación que antecede. Quito , a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos . -

firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito .

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

Di 10 Copias 030-11
20° //

PROTOCOLIZACION - QUITO 8 DE JUNIO DE 1972 - DI 3 COPIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No 117

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos
No. 789, de 11 de septiembre de 1.975 y 1875, de 27 de septien-
bre de 1.977, y,

USOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, re-
suelto mediante Decreto Supremo No. 900-A de 10 de noviembre
de 1.976, la declaracion No. 699, de 29 de agosto de 1.979, efec-
tuada por el señor RICHARD CHARLES HANDEL SAFLE, de nacionalidad
estadounidense, la solicitud y la documentacion correspondiente
presentada en los formularios de este Ministerio,

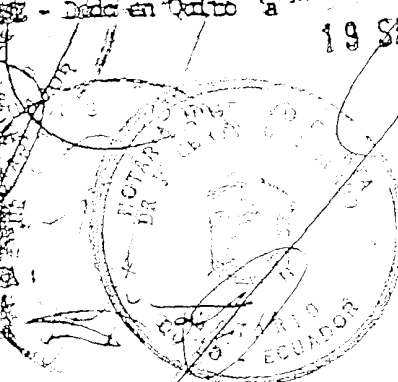
para el establecimiento de una empresa comercial del tipo de "S.A.
de C.V." en el sector de la industria de la construccion de
edificios de habitacion.

PAR el señor RICHARD CHARLES HANDEL SAFLE, de nacionalidad
estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal, segun lo
demuestra fehaciente, poseedor de la Visa de INMIGRANTE
segun el 3 de noviembre de 1.968, por la Direccion General de
Inmigracion del Ministerio de Policia, con Registro No. 211/82,
en su calidad de, CON EL CARACTER DE INVERSION NACIONAL, en la
empresa, constitucion de capital y compra de acciones, participa-
cion en acciones en empresas constituidas o por constituirse -
en Ecuador.

El suscrito por ende y en el acto resolvi: RESOLVI: que el señor
RICHARD CHARLES HANDEL SAFLE, que tendra la calidad de inversion
nacional, conforme al Reglamento de Inmigracion, en su calidad
de inversion nacional, y en su calidad de inversion nacional, en su
calidad de inversion nacional, y en su calidad de inversion nacional,
presentara las veces que fuera necesario para lo cual
presentara copia protocolizada de esta Resolucion,
para por el Notario Publico

que la presente Resolucion sea protocolizada en una de
las Oficinas Publicas del Pais.

19 SET 1972



zon de protocolizacion - A petición de parte
esta fecha y en una foja útil protocolizo en el
Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Novena
Quito actualmente a mi cargo el documento que
Quito a primero de octubre de mil novecientos

Es fiel y VIGESIMO PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí, en fe de ello la confiero, firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.

RAZON DE PROCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este Cantón - La Resolución N.º 515 del Ministerio de Industrias Comercio e Integración que antecede - Quito, a ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.

EL NOTARIO

NOTARIO ABOGADO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, y, en fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos -

000045

175

RESOLUCION No.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le conceden los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875, de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la Declaración No. 164, de 7 de marzo del presente año, efectuado por el señor SALOMON GUTT BRANDRANA, ciudadano de nacionalidad colombiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los Archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

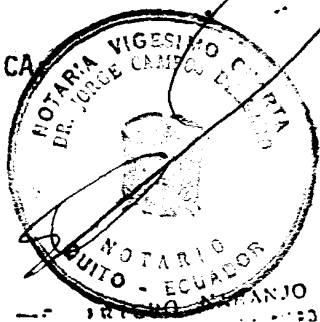
AUTORIZAR al señor SALOMON GUTT BRANDRANA, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Categoría 10-IV, válida por tiempo indefinido, otorgada el 12 de febrero de 1974; Registro No. 2-1567-2207, para que invierta con el carácter de inversión nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor SALOMON GUTT BRANDRANA, que tendrá la calidad de inversionista nacional según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 3 MAR. 1978

CERTIFICA

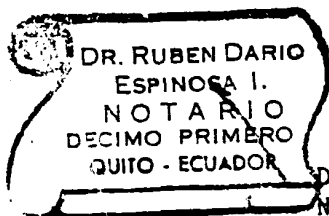


R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N :

El día de hoy , en la Notaría Décimo Primera a mi
cargo , en una foja útil protocolizo la Resolución
que antecede . - Quito , a dieciseis de marzo de mil
novecientos setenta y ocho . - F i r m a d o) Doc-
tor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero.

Hay un sello . -

Se protocolizó ante el -
Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , cuyo archivo se
encuentra actualmente a mi cargo , en fe de ello confie -
ro esta VIGESIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y se-
llada en Quito, a doce de Mayo de mil novecientos nove-
ta y dos . -



Ruben Dario Espinosa I.
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este Cantón.- La Resolución Nº 175 que antecede.- Quito, a ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.-



EL NOTARIO

Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mi; y, en fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.-



EL NOTARIO

Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.-



EL NOTARIO

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la
Escritura de Constitución de Compañía Anónima OTECEL
S.A., sellada y firmada en Quito, a seis de septiembre
de mil novecientos noventa y tres.-



EL NOTARIO

Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Pablo
Ortiz García Intendente de Compañías de Quito, mediante reso-
lución número 93.1.1.1.1771 del diez de Septiembre de mil no-
vecientos noventa y tres, de su artículo segundo. Tomé nota al
margen en la Escritura Matriz de la aprobación de Constitución
de la Compañía el ocho de septiembre de mil novecientos noventa
y tres, resuelta en el Artículo Primero de antedicha reso-
lución, de conformidad con los términos constantes en las copias
que anteceden, Quito, a diez de septiembre de mil novecientos
noventa y tres.



EL NOTARIO

Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO